

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Miércoles, 8 de enero de 1997. — Número 6

Página 149

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 127/96 de 23 de diciembre declarando de urgencia la expropiación de bienes afectados por el proyecto de construcción de glorieta y vial prolongación en Santoña ..... 150

#### 2. Personal

- 2.3 Decreto 128/96 de 30 de diciembre nombrando rector magnífico de la Universidad de Cantabria a don Jaime Vinuesa Tejedor ..... 150
- 2.3 Decreto 129/96 de 27 de diciembre concediendo el título de Hijo Adoptivo de Cantabria a don Jesús de Polanco Gutiérrez ..... 151

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Convenios colectivos de trabajo de las empresas «Tejerías La Covadonga, S. A.» y «Fleischmann Ibérica, S. A.», y expedientes de A. T. números 143/96, 147/96, 148/96, 149/96, 152/96, 120/96 y 121/96 ..... 151
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes promovidos para construcciones en suelo no urbanizable en Marina de Cudeyo, Villaescusa, Castañeda, Entrambasaguas, Hermandad de Campoo de Suso y Santillana del Mar ..... 155

#### 4. Subastas y concursos

- 4.1 Asamblea Regional de Cantabria. — Resolución anunciando concurso para la adquisición de un vehículo ..... 156

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Miengo. — Decreto delegando funciones ..... 156
- Santa María de Cayón. — Lista definitiva de admitidos, constitución del tribunal y fecha de comienzo de ejercicios de concurso-oposición ..... 156
- Molledo. — Bases que han de regir el concurso-oposición para una plaza de operario de servicios múltiples ..... 157
- Mazcuerras. — Oferta de empleo público 1996 ..... 158

#### 2. Subastas y concursos

- Selaya. — Devolución de fianza ..... 159
- Santa Cruz de Bezana. — Concurso para la contratación en arrendamiento de un local ..... 159
- Mazcuerras. — Subasta para la contratación de los trabajos de ejecución del colector de aguas pluviales ..... 160
- El Astillero. — Concurso para adquisición e instalación de juegos infantiles ..... 161
- Torrelavega. — Subastas para obras de remodelación de plaza y de colector, y concurso para contratar el servicio de ayuda a domicilio ..... 161

#### 3. Economía y presupuestos

- Cartes, Alfoz de Lloredo, Camargo y Laredo. — Notificaciones diversas a deudores ..... 163

#### 4. Otros anuncios

- Oviedo. — Notificación de acuerdo del expediente número 1199/910577 ..... 166
- San Vicente de la Barquera. — Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario y convenio colectivo del personal laboral ..... 166
- Pielagos. — Expediente para construcción de vivienda en suelo no urbanizable ..... 173
- Torrelavega y Villaescusa. — Solicitudes de licencias municipales ..... 174

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 228/95 ..... 174

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 327/96 ..... 175
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 800/96, 787/96 y 1.033/95 ..... 175
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Once de Bilbao. — Expediente número 523/96 ..... 176
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expediente número 250/96 ..... 176

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

**DECRETO 127/1996, de 23 de diciembre por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de glorieta y vial prolongación de la calle Eguilior hasta su intersección con la calle Baldomero Villegas en Santoña, a instancia del Ayuntamiento de Santoña.**

El Ayuntamiento de Santoña (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia de los terrenos ubicados en dicho municipio que seguidamente se describen, afectados por el proyecto de construcción de glorieta y vial prolongación de la c/ Eguilior hasta su intersección con la c/ Baldomero Villegas de dicha villa.

Fincas objeto de expropiación:

1.- Una parte de la parcela quinta inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.304, libro 98, folio 189, finca 8.691. Metros cuadrados a expropiar: 762,25. Figura un mitad indivisa en pleno dominio y en usufructo vitalicio de la otra mitad indivisa a nombre de D. Luis Linaje Arriaga. Figura por partes iguales la nuda propiedad de la mitad indivisa, cuyo usufructo ostenta su madre, a nombre de D. Francisco Linaje Linaje, D. Daniel Linaje Linaje y D. Emilio Linaje Linaje.

2.- La parcela sexta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.304, libro 98, folio 189, finca 8.692. Metros cuadrados a expropiar: 290,56 (la totalidad). Figura una mitad indivisa en pleno dominio y el usufructo vitalicio de la otra mitad indivisa, a nombre de D<sup>a</sup> Luisa Linaje Arriaga. Figura por partes iguales la nuda propiedad de la mitad indivisa, cuyo usufructo ostenta su madre, a nombre de D. Francisco Linaje Linaje, D. Daniel Linaje Linaje y D. Emilio Linaje Linaje.

En sesión plenaria extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Santoña el día 15 de julio de 1.996, se aprobó el correspondiente proyecto técnico.

Igualmente en dicha sesión, se acordó iniciar los trámites pertinentes para proceder a la expropiación forzosa por procedimiento de urgencia de los referidos terrenos, así como solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación. Se ha practicado información pública por plazo de quince días mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Cantabria nº 170, correspondiente al día 23 de agosto de 1.996, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en el periódico "El Diario Montañés", así como notificación individual a los afectados por la expropiación.

Durante el plazo de exposición al público se presentaron alegaciones por parte de algunos de los afectados, las cuales en el pleno municipal ordinario de 18 de octubre de 1.996, fueron resueltas, siguiéndose adelante con el expediente. Asimismo en dicha sesión plenaria se volvió a solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para

Cantabria, de 30 de diciembre de 1.981 y apartado B) 5.7 del Anexo I del Real Decreto 2640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las indicadas obras.

La declaración de urgencia se justifica para facilitar el acceso y servicio al polígono industrial de Santoña, dado que parte de los servicios que debe tener el polígono industrial han de transcurrir por el vial de prolongación de la C/ Eguilior.

En su virtud, a propuesta del Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 1996.

**D I S P O N G O :**

Artículo único.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de glorieta y vial prolongación de la calle Eguilior hasta su intersección con la calle Baldomero Villegas en Santoña, a instancia del Ayuntamiento de Santoña, los cuales han sido anteriormente descritos y cuyos propietarios son D. Luis Linaje Arriaga, D. Francisco Linaje Linaje, D. Daniel Linaje Linaje, D. Emilio Linaje Linaje y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Linaje Arriaga.

Santander a 23 de diciembre de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Emilio del Valle Rodríguez  
96/264447

## 2. Personal

**DECRETO 128/1996, de 30 de diciembre, por el que se nombra rector magnífico de la Universidad de Cantabria a don Jaime Vinuesa Tejedor.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en el artículo 80.1 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Real Decreto 82/93, de 22 de enero, y en el Real Decreto 1.382/96, de 7 de junio por el que se aprueban las transferencias universitarias, y cumplidos los trámites previstos en dichas disposiciones, a propuesta de la consejera de Educación y Juventud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de diciembre de 1996, vengo en disponer el nombramiento como rector magnífico del excelentísimo señor don Jaime Vinuesa Tejedor, catedrático de la expresada Universidad.

Santander, 30 de diciembre de 1996.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,  
José Joaquín Martínez Sieso

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD,  
Sofía Juaristi Zalduendo

96/270062

*DECRETO 129/1996, de 27 de diciembre por el que se concede el título de Hijo Adoptivo de Cantabria a don Jesús de Polanco Gutiérrez.*

En la persona del editor don Jesús de Polanco Gutiérrez concurre una intensa biografía en la que cabe destacar su espíritu emprendedor en los campos de la cultura, la educación y la información, su contribución desde el ámbito empresarial y de la comunicación a la consolidación de las libertades en España, el haber vinculado el nombre de Santillana del Mar, emblemático para todos los cántabros, a proyectos empresariales internacionales y su labor de mecenazgo cultural ejercida desde la villa de este nombre.

Por lo expuesto, tramitado el oportuno expediente, en el que se acreditan los méritos relevantes del señor Polanco Gutiérrez en beneficio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y vistos los artículos correspondientes de la Ley de Cantabria 2/1987, de 6 de marzo, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Diputación Regional de Cantabria; considerando además la Resolución de la Asamblea Regional de Cantabria adoptada en sesión plenaria de 27 de septiembre de 1996, a propuesta de todos los grupos parlamentarios en la que se insta al Consejo de Gobierno a que declare Hijo Adoptivo de Cantabria al editor don Jesús de Polanco Gutiérrez, a propuesta del consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de diciembre de 1996,

#### DISPONGO

*Artículo único.* Se concede la distinción de Hijo Adoptivo de Cantabria al editor don Jesús de Polanco Gutiérrez.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 27 de diciembre de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Emilio del Valle Rodríguez

96/270102

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Dirección Regional de Trabajo

*Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Tejerías La Covadonga, S. A.» para el ejercicio de 1996*

#### Acta-resumen

Fecha: 10 de septiembre de 1996. Hora: Diecisiete.  
Lugar: Oficinas de la empresa. Asisten:

Por el Comité de Empresa: Don Jesús Edesa Mediavilla, don Julio Piedra Fernández, don Santos García Galiano y don Simón Benito Santamaría.

Por la empresa: Don Leopoldo Arche Pérez-Venero, consejero director.

En el lugar, fecha y hora señalados, con la asistencia de los miembros del Comité de Empresa y la dirección de ésta anteriormente señalados, por unanimidad,

#### Se acuerda

Las relaciones laborales en el seno de la empresa «Tejerías La Covadonga, S. A.», durante el año de 1996 se regirán por lo dispuesto en el convenio colectivo de ámbito estatal de Tejas y Ladrillos.

Este acuerdo tiene efectos desde el 1 de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996.

A las dieciocho horas se da por finalizado y aprobado el convenio colectivo para el actual ejercicio de 1996.

Santander, 14 de noviembre de 1996.—El director regional de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.

96/228876

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Dirección Regional de Trabajo

#### Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Fleischmann Ibérica, S. A.»

##### Artículo 1º: AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa FLEISCHMANN IBERICA, S.A. y sus trabajadores.

##### Artículo 2º: AMBITO PERSONAL

Quedarán sometidos a las disposiciones del presente Convenio todos los trabajadores de la Empresa.

##### Artículo 3º: AMBITO TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo será de aplicación a todos los centros de trabajo de la Empresa ubicados en Cantabria, tanto en la actualidad como en el futuro.

##### Artículo 4º: AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1.996 y tendrá una duración de 1 año.

A todos los efectos, el presente Convenio Colectivo se considera automáticamente denunciado en tiempo y forma el 1º de Noviembre de 1.996.

##### Artículo 5º: COMPENSACION Y ABSORCION

Las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio absorben y compensan las de cualquier tipo que con anterioridad viniera disfrutando cualquier trabajador, y a su vez, serán absorbibles y compensables con las que en el futuro pudieran establecerse por disposición legal o reglamentaria, Convenio Colectivo, pacto individual o de cualquier otra forma.

No obstante, las condiciones establecidas por normas, Convenios, o pactos posteriores, serán de aplicación cuando, estimadas en su conjunto, y en cómputo anual, sean más beneficiosas o superen el nivel total de las otorgadas en este Convenio.

##### Artículo 6º: COMISION MIXTA

Se constituye una Comisión Mixta, que estará compuesta por un Representante de la Empresa y por el Delegado de Personal de la misma, cuya Comisión tendrá las funciones de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de lo pactado en este Convenio.

##### Artículo 7º: SALARIOS

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, los salarios de los trabajadores serán los que a continuación se detallan.

CATEGORIA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Encargado	92.088.-	1.381.323.-
Analista 1ª	78.564.-	1.178.448.-
Oficial Administración 1ª	98.282.-	1.474.227.-
Oficial Administración 2ª	95.716.-	1.435.751.-
Auxiliar Adm.	71.516.-	1.072.094.-
Contraaestre	101765.-	1.526.476.-
Oficial 1ª de fabricación	81.036.-	1.215.535.-
Oficial 2ª de fabricación	76.730.-	1.150.951.-
Especialista	75.223.-	1.128.347.-
Peones	69.826.-	1.047.391.-

**Artículo 8º : ANTIGÜEDAD**

Los trabajadores que en la actualidad presten servicios en la Empresa, percibirán complementos por antigüedad consistentes en DOS bienios del 5% sobre el salario base y un máximo de TRES quinquenios del 7% del mismo.

El personal ingresado en la Empresa a partir del 1 de Enero de 1.994 no tendrá complemento de antigüedad alguno, cualquiera que sea el número de años de prestación de sus servicios.

**Artículo 9º : PRIMA DE ASISTENCIA**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán durante la vigencia del mismo una prima de asistencia de 4.368.- ptas. mensuales.

La percepción de esta prima estará condicionada a la asistencia y puntualidad en el trabajo de la forma siguiente:

Una falta de asistencia o dos de puntualidad durante el periodo de un mes, dará lugar a la pérdida del 50% de la prima del referido mes, y dos o más faltas de asistencia, o tres o más de puntualidad, dará lugar a la pérdida total de dicha prima.

No tendrán la condición de faltas de asistencia a efectos de percepción de la prima, solamente las vacaciones anuales o licencias retribuidas a que se refiere el artículo 14º del presente Convenio Colectivo, cuyos días de vacaciones y licencias se consideran a estos efectos como realmente trabajados.

Independientemente, los trabajadores podrán disfrutar hasta un máximo de 4 días al año de permiso no retribuido, para atender necesidades familiares o de otra índole, previamente justificadas, siempre con consentimiento de la Dirección de la Empresa y en cuyos días el trabajador perderá solamente la parte de la prima mensual correspondiente al día o días de ausencia, pero no la del resto del mes, siempre que no pierda la misma por otras ausencias.

**Artículo 10º : GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad se abonarán cada una a razón de 31 días de salario base del Convenio, más antigüedad y más complemento personal, en su caso.

**Artículo 11º : PARTICIPACION EN BENEFICIOS**

Los trabajadores afectados por el siguiente Convenio, percibirán en concepto de participación en beneficios una gratificación de 31 días del salario base del Convenio, más antigüedad y más complemento personal, en su caso, que se abonará en el mes de Marzo.

**Artículo 12º : HORAS EXTRAORDINARIAS**

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, a los trabajadores que vinieran prestando sus servicios en la Empresa, desde antes de su entrada en vigor, se les abonarán las horas extraordinarias que trabajen en la cuantía que a continuación se señala para cada una de las categorías que así mismo se indican.

Categoría	
Encargado	1.956.-
Analista de 1ª	1.172.-
Contramaestre	2.125.-
Oficial 1ª de fabricación	1.720.-
Oficial 2ª de fabricación	1.526.-
Especialista	1.376.-
Peón	998.-

**Artículo 13º : JORNADA DE TRABAJO**

La jornada laboral durante la vigencia del presente Convenio Colectivo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

**Artículo 14º : VACACIONES**

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de un periodo de vacaciones anuales de 30 días naturales, planificado de acuerdo con la Dirección de la Empresa, al objeto de evitar perjuicios o inconvenientes en el proceso de producción.

**Artículo 15º : PLUS DE DISTANCIA**

Los trabajadores que vinieran prestando servicios desde antes de la entrada en vigor de este Convenio, percibirán en concepto de plus de distancia, la cantidad de 16.- ptas. por cada kilómetro de recorrido que tengan para desplazarse desde su domicilio al centro de trabajo u obra en que deban prestar sus servicios, cuando los mismos estén situados a más de dos kilómetros del límite del casco de su residencia, y a razón de un viaje de ida y otro de vuelta al día, descontando de tal recorrido dos kilómetros en cada uno de los dos viajes, sin que pueda cobrarse, por este concepto, cantidad superior al 25% del salario base.

Los trabajadores que ingresen en la Empresa a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, no percibirán cantidad alguna por este concepto.

**Artículo 16º : LUGAR DE TRABAJO Y MOVILIDAD**

Todos los trabajadores de la Empresa deberán prestar sus servicios en cualquiera de los puestos y centros de trabajo de la misma ubicados en Cantabria, de acuerdo con lo que en cada momento disponga la Dirección de la Empresa en virtud de lo establecido en los artículos 5,C) y 20 del Estatuto de los Trabajadores, sin que el cambio de uno a otro centro de trabajo se considere desplazamiento o traslado a ningún efecto.

Conforme a lo previsto en el artículo 2 Cuarta, del Real Decreto nº 696/1980, de 14 de Abril, la movilidad funcional del personal a la que se refiere dicho artículo no requerirá incoar expediente al efecto.

**Artículo 17º : DESPLAZAMIENTOS**

Cuando el desplazamiento a una obra situada fuera del centro de trabajo de la Empresa lleve un tiempo de una hora, esa hora no es computable a efectos de trabajo normal, es decir, tiene el

trabajador que realizar las 8 horas/día reglamentadas, o bien las que estén estipuladas de acuerdo con la distribución que se haga de las 40 horas semanales.

En el caso que el desplazamiento dure más de una hora, las que excedan se entenderá que son correspondientes a la jornada laboral, deduciendo de ellas la hora indicada anteriormente, p.e. tiempo en llegar al punto de trabajo: 5 horas y sobre estas 5 horas se deduce la hora indicada anteriormente, quedando 4 horas de la jornada consumidas en el desplazamiento y, por tanto, el trabajador tiene que realizar las otras 4 horas restantes de su jornada o las que estén reglamentadas.

Si el desplazamiento se produce en sábados, domingos o festivos, esas horas no tendrán la consideración de horas extraordinarias y en compensación el trabajador disfrutará ese tiempo empleado en el desplazamiento en igual cuantía durante la siguiente o siguientes jornadas laborales normales.

Como es norma, las horas empleadas durante la comida, no entrarán dentro de la jornada laboral. Si con motivo del desplazamiento el trabajador tiene que efectuar fuera de su domicilio la comida o la cena, percibirá una compensación económica en concepto de media dieta de 1.200.- ptas.

El traslado hasta el punto de prestación de servicios fuera del centro de trabajo de la Empresa, será por cuenta de la misma, empleando los medios de transporte que ésta indique, y en el caso de que se realice en el vehículo particular del trabajador, aquella abonará a ésta a razón de 35.- ptas./km. recorrido, englobándose en esta cifra todos los gastos del vehículo, así como peajes de autopistas, aparcamientos, etc.

En atención a la calidad del trabajo que se realice en las reparaciones o montajes de obras refractarias a realizar fuera del centro de trabajo habitual de la Empresa, ésta establece unas primas especiales de acuerdo con el siguiente baremo.

Obra de gunitado	2.400.- pts. jornada
Obra de apisonado	1.800.- pts. jornada
Obra de hormigonado	1.375.- pts. jornada

Si por necesidades urgentes, durante la realización de una obra, se prestaran en un mismo día, más de 12 horas, las primas serán de doble cuantía.

Si los trabajos a realizar son los propios que se efectúan en el centro de trabajo habitual, molinos, clasificaciones de materias primas, ensacado, mezcla de materiales, piezas prefabricadas, carga y descarga de camiones, cribados, etc. pero que por necesidades de la Empresa se deban realizar fuera del centro de trabajo, éstos no devengarán las primas especiales indicadas anteriormente, pero sí las dietas de salida, si les correspondieran conforme a lo dispuesto en el parrafo 5 de este mismo artículo.

**Artículo 18º : LICENCIAS RETRIBUIDAS**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutará de las licencias retribuidas previstas en la Legislación vigente.

**Artículo 19º : PRENDAS DE TRABAJO**

La Empresa facilitará a los trabajadores un buzo o pantalón y camisa cada 6 meses.

**Artículo 20º : SEGURO DE ACCIDENTES**

La Empresa se compromete a concertar con una Compañía de Seguros una póliza que cubra el riesgo de accidente de aquellos trabajadores que se desplacen a realizar reparaciones o montajes fuera de su centro de trabajo y por el tiempo de duración de dichos trabajos.

La cuantía de las indemnizaciones a cubrir por estas pólizas será la siguiente:

- 1) Dos millones de pesetas por fallecimiento del trabajador.
- 2) Cuatro millones de pesetas por invalidez permanente y absoluta.

Los beneficiarios de la indemnización por fallecimiento del trabajador serán los elegidos por el titular de la póliza en cada caso.

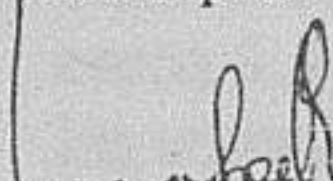
**Artículo 21º : LEGISLACION COMPLEMENTARIA**

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Legislación General o específica sobre cada materia vigente o que se promulgue en el futuro.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman la representación de la Empresa y de los trabajadores.

Por la Empresa

Por los trabajadores  
EL DELEGADO DE PERSONAL




Santander, 11 de noviembre de 1996.—El director regional de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.

96/227297

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1966), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 149/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: El Astillero.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la nueva urbanización que «Residencial Astefic, S. L.», está construyendo en la avenida de Chiclana, de El Astillero.

Características principales:

Línea subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 150 metros.

Número de circuitos: 2.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: L. S. actual-C. T. B. Lavín-C. T. La Sara.

Fin de la línea: C. T. Chiclana.

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Chiclana.

Edificación tipo: Caseta.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \pm 5 \%$  400-233 V.

Potencia: 630 kVA.

Presupuesto: 3.517.274 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 12 de diciembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/262041

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1966), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 147/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Esta nueva instalación sustituirá al actual centro de transformación denominado C. T. Marga, al estar previsto derribar el edificio en el que se encuentra ubicado.

Características principales:

Línea subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 10 metros.

Número de circuitos: 2.

Conductor: DHV.

Sección: 150 milímetros cuadrados.

Origen de la línea: Línea actual Feve-Marga-C. Cántabras.

Fin de la línea: C. T. Marga (nuevo).

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Marga.

Edificación tipo: Caseta.

Tipo: Celdas modulares.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \pm 5 \%$  400-233 V.

Potencia: 400 kVA.

Presupuesto: 2.936.735 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 12 de diciembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/262048

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1966), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 148/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Esta nueva instalación sustituirá al actual centro de transformación denominado C. T. Cotrobal, que se encuentra en un estado precario.

Características principales:

Línea subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 75 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: L. S. actual Cazoña-C. T. Cotrobal.

Fin de la línea: C. T. Cotrobal (nuevo).

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Cotrobal.

Edificación tipo: Caseta.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \pm 5 \%$  400-233 V.

Potencia: 400 kVA.

Presupuesto: 3.781.177 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 12 de diciembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/262046

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1966), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 143/96.

Peticionaria: «San Mamés 92, S. L.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barrio del Albulde, Meruelo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la urbanización San Mamés 92, en la citada zona.

Características principales:

Línea eléctrica aérea y subterránea al C. T. San Mamés 92:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 420 metros (160 metros aéreos y 260 metros subterráneos).

Conductor: LA-56 y DHV.

Origen de la línea: L. M. T. al C. T. del Barrio del Albulde.

Final: C. T. San Mamés 92.

Centro de transformación tipo interior denominado San Mamés 92:

Potencia: 2x400 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Presupuesto: 3.408.740 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de diciembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/571

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1966), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 152/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Rubayo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la nueva urbanización que «Gecasa» está construyendo en el sitio de Las Cagigas, de Rubayo.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 175 metros.

Número de circuitos: 2.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: Apoyo número 10 LMT derivación a Rubayo.

Fin de la línea: C. T. San Isidro.

Centro de transformación:

Denominación: C. T. San Isidro.

Edificación tipo: Caseta.

Tipo: Celdas modulares.

Relación de transformación: 12.000  $\pm$  2,5  $\pm$  5 % 400-233 V.

Potencia: 250 kVA.

Presupuesto: 3.627.461 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de diciembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/264448

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 120/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: Cantarranas.

Tipo: Instalación «in situ».

Seccionador-interruptor de líneas: Tres.

Seccionador con fusibles: Dos.

Transformadores: Dos.

Potencia: 2 de 630 kVA.

Tensión de transformación: 12.000  $\pm$  2,5  $\pm$  5 % 380-220-127 V.

Se instalarán tres seccionadores-interruptores con poder de corte para dar entrada a las tres líneas existentes.

Situación: Ampuero.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 9 de diciembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/258126

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 121/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. 3 Polígono Industrial.

Potencia: 160 kVA.

Transformador: 1.

Tensión:  $12.000 \pm 1,5 \pm 5 \%$  para 380-230 V.

Celdas en línea: 2.

Situación: Polígono industrial de Barros, Los Corrales de Buelna.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 9 de diciembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/258139

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-

mete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Bordetas Espada para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Elechas (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 14 de noviembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/227791

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Eric Adam Collins Anderson para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villanueva (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 9 de diciembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/247940

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Andrés Sainz Carral para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Pomaluengo (Castañeda).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 9 de diciembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/247926

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Elsa González Abascal para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Entrambasaguas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 21 de noviembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/238552

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Isidoro Palacios Bedoya para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Mazandrero (Hermandad de Campoo de Suso).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 22 de abril de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/78061

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Fidel Sáez Álvaro para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ubiarco (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 5 de diciembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/247948

**4. Subastas y concursos**

**ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA**

*Resolución de la Presidencia de la Asamblea Regional de Cantabria por la que se anuncia procedimiento de adjudicación abierta, por concurso, para la contratación de la adquisición de un vehículo oficial monovolumen para uso de la Mesa y de los Servicios de la Asamblea Regional de Cantabria*

Objeto del concurso: Contratación de la adquisición de un vehículo oficial monovolumen para la Asamblea Regional de Cantabria.

Tipo de licitación: 3.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: El plazo de entrega será de treinta días naturales desde la recepción de la comunicación de adjudicación del contrato por parte del adjudicatario.

Órgano de contratación: Mesa-Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria.

Modalidad de adjudicación: Procedimiento abierto, por concurso, con carácter urgente.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro de la Asamblea Regional de Cantabria, calle Alta, 31-33, de Santander, de nueve a catorce horas, en días hábiles, y en cualquier otra forma admitida en derecho.

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Asamblea Regional de Cantabria, Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio del concurso público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 19 de diciembre de 1996.—El presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, Adolfo Pajares Compostizo.

96/264802

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**1. Personal**

**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

**ANUNCIO**

Por decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 1996, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del Real Decreto 2.568/86, en el primer teniente de alcalde, don Juan Carlos Cabeza Martínez, las funciones de la misma desde el 23 de diciembre de 1996 hasta el martes día 7 de enero de 1997.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86.

Miengo, 18 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/269175

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**

**ANUNCIO**

Resolución de la Alcaldía de 26 de diciembre de 1.996, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos, constitución del Tribunal y fecha del comienzo de los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de una vacante de informático, con cometidos de auxiliar, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Finalizado el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos y de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1.996, para la provisión de una plaza de informático, con cometidos de auxiliar, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por la presente resuelvo:

**PRIMERO.**— Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos a indicadas pruebas que figura en el anexo de la presente Resolución.

**SEGUNDO.**— Se comunica a todos los aspirantes admitidos deberán presentar, si no lo han hecho ya, en el Ayuntamiento los documentos que acrediten los méritos que pretendan hacer valer en la fase del concurso antes del día 23 de enero de 1.997, para que puedan ser valorados por el Tribunal, cuya reunión para la valoración de los méritos dentro de la fase del concurso, será el día 23 de enero a las 11,00 horas.



**TERCERO.**— Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 4 de febrero de 1.997, a las once (11,00) horas, debiendo presentarse con el documento nacional de identidad.

**CUARTO.**— El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

**Presidente,** el Teniente Alcalde, D. José Gutiérrez Anuarbe.

**Suplente,** D. José Domingo Pedrero, Concejal del Ayuntamiento.

**Secretario,** D. Jaime Cossío Gómez, Secretario del Ayuntamiento.

**Suplente,** D. Miguel Sierra Saro, funcionario de carrera del Ayuntamiento.

**Vocales:**

D. Tomás Ruiz Pechero, representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Suplente,** D<sup>a</sup> Marta González García, representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

D. José Emilio García Ibañez, funcionario de carrera nombrado por el Presidente de la Corporación.

**Suplente,** D. José M<sup>a</sup> Alvargonzález Suarez, funcionario de carrera, nombrado por el Presidente de la Corporación.

D. José Cadenas Prieto, funcionario de carrera nombrado por el Presidente de la Corporación.

**Suplente,** D. José Antonio Moya Cazorla, funcionario de carrera nombrado por el Presidente de la Corporación.

D. Jaime Cossío Gómez, Secretario del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

**Suplente,** D. Miguel Sierra Saro, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

**QUINTO.**— El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante un sorteo realizado inmediatamente antes del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los demás anuncios relacionados con las pruebas, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los lugares donde se hayan celebrado las pruebas.

Los aspirantes que no concurren al presente llamamiento o a los sucesivos que se produzcan se entenderá que desisten del procedimiento selectivo.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados y deberán abstenerse en los supuestos y formas establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

**ANEXO**

**LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

- 1.- Abascal Gancedo, Javier
- 2.- Abascal Gandarillas, Belén.
- 3.- Alamo Gómez, Miguel.
- 4.- Allende Martínez, Blanca Amelia
- 5.- Anuarbe Vilarchao, Oscar
- 6.- Arredondo Carreira, Manuel
- 7.- Bolado Perez-Camino, Javier
- 8.- Cacicedo Grau, Daniel
- 9.- Castañeda López, Vicente
- 10.- Cea Miguel, José María
- 11.- Cobo Pacheco, Yolanda
- 12.- Colsa Salieta, Benjamín

- 13.- Díez Nuñez de Arenas, Raul
- 14.- Fernández Cabrero, Fernando
- 15.- Fernández Revuelta, Francisco José
- 16.- Fernández Santander, Eva María
- 17.- Fuente de la, Alonso, Jose Antonio
- 18.- Garay Fernández, María Angeles
- 19.- García Colsa, María Eugenia
- 20.- García Monreal, José Luis
- 21.- García Palomo, Andrés
- 22.- García Pintos, José Manuel
- 23.- García Ruiz, Ana María
- 24.- Gutiérrez Fernández, Marcos
- 25.- Joglar García, Elena María
- 26.- López Castillo, Juan Manuel
- 27.- López Fernández, Ismael
- 28.- Mancebo Ignacio, Eduardo
- 29.- Manrique González, Pedro Ruben
- 30.- Martínez Ruiz, Amado
- 31.- Molino Tazón, María Jesús
- 32.- Mora Fernández, Julia
- 33.- Navarro Cifrian, Raul
- 34.- Nuñez Bravo, Pedro
- 35.- Nuñez Martínez, José Antonio
- 36.- Ortiz Ruiz, María Esther
- 37.- Prieto Gutiérrez, María Angeles
- 38.- Quevedo Canales, Cesar
- 39.- Rasillo Sisniega, Manuel
- 40.- Rebanal Lebeña, Luis María
- 41.- Ríos Lombilla, Enrique
- 42.- Rodero Iglesias, Carlos
- 43.- Ruiz de la Prada Marañón, Bernardo
- 44.- Saenz de Buruaga Fernández, Manuel
- 45.- Sagarna Merino, María Encarnación
- 46.- Sainz Ruiloba, Jesús Alfonso
- 47.- Salmón Rivas, David
- 48.- Sanchez Sanchez, Martín
- 49.- Solana Balboa, Ricardo
- 50.- Toca Diego, Ana Guadalupe
- 51.- Torres Cosío, Eduardo
- 52.- Zabala Antolín, Sandra

Santa María de Cayón, 28 de diciembre de 1996.—El alcalde, Fernando Astobiza Fernández.

96/269088

**AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**

*Bases que han de regir el concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de operario de servicios múltiples, de Administración Especial, que figura en la plantilla de este Ayuntamiento*

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de funcionario de este Ayuntamiento denominada Operario de Servicios Múltiples, encuadrada en el Grupo E, según la Ley 30/1984, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios. Regulándose la provisión de esta plaza por el Real Decreto 896/1991, de 7 de julio, por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos de selección de funcionarios de Administración Local.

La plaza mencionada se halla dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes a su categoría.

Son funciones encomendadas al puesto de trabajo:

- a. Mantenimiento, vigilancia y control del servicio de abastecimiento de agua y, ocasionalmente, la lectura de contadores.
- b. Vigilancia y reparaciones ordinarias del servicio de alumbrado público.
- c. Notificaciones, convocatorias a sesiones, colocación de Bandos, apertura y cierre de dependencias municipales.
- d. Funciones de apoyo en tareas administrativas, tales como: registro, archivo y fotocopia de documentos, tareas mecanográficas, y, según las necesidades del servicio, otras tareas de oficina a determinar por la jefatura de personal.

**2. JORNADA DE TRABAJO**

La duración de la jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales, las cuales se prestarán en el horario de mañana y tarde que se establezca por el Ayuntamiento en función de las necesidades municipales.

**3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para tomar parte en el presente Concurso-Oposición, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español.
- b. Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificado de Estudios Primarios, de Escolaridad o equivalente.
- e. Hallarse en posesión del Permiso de Conducción de Vehículos de las clases A-2 y B-1.
- f. No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g. Poseer el Carnet de Manipulador de alimentos.

- iii. Servicios prestados en la Administración Local, en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala objeto de la plaza a proveer. Se valorará 2 punto por año, hasta un máximo de 4 puntos.
- iv. Cursos promovidos por instituciones públicas para formación de personal relacionados con los cometidos encomendados a la plaza. Se valorarán de la siguiente forma: cursos con una duración mínima de 60 horas lectivas: 1,5 puntos; cursos con una duración mínima de 40 horas lectivas: 0,5 puntos. Por este concepto se podrán conseguir un máximo de 2 puntos.

*Fase de Oposición:*

La fase de Oposición se compone de dos pruebas que serán eliminatorias, y se valorarán de 0 a 10 puntos cada una de ellas, sumando un total máximo de 20 puntos. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio serán eliminados.

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral, durante un máximo de diez minutos, de dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo I de estas Bases.

El segundo ejercicio consistirá en uno o varios supuestos de carácter práctico, propuestos libremente por el Tribunal, en relación con las funciones propias de la plaza

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Las diferencias entre la puntuación mínima y máxima otorgadas no podrán superar los 3 puntos.

**4 INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000,-pts., y serán satisfechos en el momento de presentación de instancias.

**5 ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Alcaldía será aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, indicando el nombre, apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluido, indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, tal y como establece el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En la misma Resolución, el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador.

**6 TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de junio de 1991, por los siguientes miembros:

- Presidente: el de la Corporación, o miembro de ella en quien delegue.
- Secretario: el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
  - Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mollado.
  - Un miembro de la Corporación.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, como mínimo, tres miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Los componentes del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarles cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**7 COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la Resolución de la Alcaldía que declare la admisión y exclusión de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, cuando no sea posible la realización del ejercicio de forma simultánea, se iniciará por aquél cuyo primer apellido empiece por la letra "N".

Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas los anuncios de celebración de las mismas se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**8 PRUEBAS SELECTIVAS**

Las pruebas del Concurso-Oposición se compondrán de una primera fase de Concurso y de una segunda de Oposición. La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

*Fase de Concurso.*

La valoración del Concurso no podrá superar los 11 puntos (cuarenta por ciento del total del Concurso-Oposición), y se computará por los siguientes méritos:

- i. Poseer el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Se valorará hasta un máximo de 1 punto.
- ii. Servicios prestados en la Administración Pública, con la categoría de encargado, en funciones análogas a las encomendadas en la presente plaza. Se valorará 1 punto por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos. La acreditación de estos servicios se realizará mediante documento expedido por el organismo de la Administración Pública que corresponda, y especificándose el tiempo de duración de los servicios y las características de los mismos.

**9 RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, elevando dicha relación al Presidente de la Corporación para su nombramiento.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en este Concurso-Oposición, y que son los siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título exigido.
- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada del Permiso de Conducción de Vehículos B1 y A2.
- Fotocopia compulsada del carnet de manipulador de alimentos.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado, debiendo el funcionario nombrado tomar posesión en su puesto en el plazo máximo de un mes contado desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Si no tomase posesión en el plazo indicado decaerán los derechos obtenidos como consecuencia del proceso selectivo.

**10 INCIDENCIAS**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes Bases.

La aprobación de las Bases de la Convocatoria y los actos administrativos derivados de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO 1**

- 1.- El municipio. Organización y competencias.
- 2.- El Procedimiento Administrativo Común. Comunicaciones y Notificaciones.
- 3.- Competencias municipales en materia de abastecimiento de agua.
- 4.- Normativa reguladora y actuaciones municipales en materia de alumbrado público.
- 5.- Actuaciones municipales en transmisiones de dominio de Bienes Inmuebles.

Mollado.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

96/269367

**AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS**

**ANUNCIO**

*Oferta de empleo público 1996*

Región: Cantabria.  
 Corporación: Ayuntamiento de Mazcuerras.  
 Número de código territorial: 39041.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1996, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 20 de diciembre de 1996.

**Personal laboral a tiempo parcial**

Denominación de la plaza: Auxiliar de Biblioteca Municipal.

Forma de selección: Concurso-oposición.

Situación: Vacante.

Número de plazas: Una.

Mazcuerras, 23 de diciembre de 1996.—El alcalde, José Manuel Liaño Rodríguez.

96/268651

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

#### ANUNCIO

Instado por don Serafín Díez Cacicedo, en representación de la sociedad mercantil «Fernández Rosillo y Cía, S. A.», la devolución de la fianza prestada para garantizar las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de ejecución de las obras de «instalación de decantador de aguas», constituida mediante aval concedido por la «Compañía de Seguros y Reaseguros Crédito y Caución, S. A.», en fecha 11 de noviembre de 1994, por importe de trescientas veinte mil (320.000) pesetas.

Finalizado el plazo de garantía de un año y recibidas definitivamente las obras con la conformidad de la Administración, se pone en conocimiento del público en general la devolución de la fianza depositada.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo segundo del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por quienes creyeren tener algún derecho exigible a la citada empresa por razón del contrato garantizado.

Selaya a 11 de noviembre de 1996.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

96/240056

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

#### Anuncio del concurso

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir el concurso para la contratación en arrendamiento de un local con destino a depósito de vehículos y maquinaria del Ayuntamiento, se exponen al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones y éstas fueran admitidas.

#### Art. 1º.- OBJETO DEL CONCURSO

El presente concurso, tiene por objeto la contratación en arrendamiento de un local con destino a depósito de vehículos y maquinaria del Ayuntamiento, como uso principal.

El local deberá ser de una planta baja, con una superficie máxima aproximada de 200 m<sup>2</sup>, una altura mínima de 3 metros, equipado con puertas de acceso que permita el acceso de vehículos industriales y estará ubicado en la entidad local menor de Santa Cruz de Bezana, en el perímetro comprendido entre las calles Respuela, Trav. San Fernando, C/.San Fernando, C/. La

Soledad, Avda. José M<sup>o</sup> Pereda y Avda. Menéndez Pelayo de Santa Cruz de Bezana.

#### Art. 2º PROCEDIMIENTO

El contrato se celebrará por medio de concurso, con sujeción a lo determinado en este pliego de condiciones, y en lo no previsto en él, regirá la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/1995, de 18 de mayo, y la Legislación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en lo que sea pertinente la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de Diciembre y la Ley de Arrendamientos Urbanos.

#### Art. 3º.- PRECIO

El precio anual máximo, del arrendamiento del local de negocio se fija en la cantidad máxima de UN MILLON CIENTO TRECE MIL SEISCIENTAS PESETAS, incluido IVA.

#### Art. 4º.- GARANTIA PROVISIONAL

El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores será de 22.272 ptas., correspondiente al 2% del precio de licitación fijado en el pliego de condiciones.

#### Art. 5º GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá elevar la fianza provisional a definitiva, la cual quedará fijada tomando como base la renta anual aprobada.

#### Art. 6º DURACION DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato será de un año años, a contar desde el otorgamiento del correspondiente contrato de arrendamiento, que se celebrará dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva; pudiendo prorrogarse por anualidades hasta un máximo de cinco prórrogas, bastando que el Ayuntamiento no comunique la denuncia del contrato en el mes inmediato anterior a la finalización del plazo de duración del contrato. Estas prórrogas serán obligatorias para el arrendador.

Cada año, desde la entrada en vigor del contrato de arrendamiento, se actualizará, aplicándose, como máximo, el Índice de Precios al Consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística, con efectos al último día del mes en el que se otorgue el contrato.

#### Art. 7º.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Entregar el local en perfectas condiciones de habitabilidad, así como realizar durante la vigencia del contrato, las obras precisas, a su costa, y que no provengan de un uso inadecuado, para mantener el local en perfectas condiciones para el fin pactado. Asimismo, el Ayuntamiento, durante toda la vigencia del contrato, podrá realizar las obras que estime convenientes para el destino pactado.

Serán de cuenta del arrendador, los gastos que se deriven de la celebración del presente concurso, tales como anuncios, impuestos, etc.

#### Art. 8º OBLIGACIONES MUNICIPALES

Deberá abonar la cantidad determinada en la adjudicación al contratista-arrendador, que será satisfecha por duodécimas partes a meses vencidos.

#### Art. 9º CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se ajustarán sustancialmente, en su redacción, al modelo inserto al final de

este pliego y se acompañarán, a las mismas, los siguiente documentos:

a) Si los concursantes obran en representación de otros, poder notarial bastantado para tomar parte en este concurso, mediante diligencia extendida por el Sr. Secretario de la Corporación.

b) Documento para justificar la titularidad del derecho que faculta para arrendar el local.

#### Art. 10.- ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones habrán de entregarse bajo sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, y en su anverso firmará el licitador bajo el siguiente epígrafe:

"Proposición para tomar parte en el concurso público convenido para la contratación en arrendamiento de un local con destino a depósito de vehículos y maquinaria del Ayuntamiento".

Los pliegos de proposición se presentarán en el Registro Municipal, de 9 a 13 horas, en los veintiséis días naturales siguientes a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el correspondiente anuncio.

El licitador entregará en el acto de presentación, además del Documento Nacional de Identidad, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

El hecho de presentar un Pliego presumirá que el licitador se halla perfectamente enterado de todas las condiciones de este concurso, con absoluta sumisión a todas ellas.

#### Art 11.- APERTURA DE PLICAS

El acto de apertura de los pliegos tendrá lugar en el tercer día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de veintiséis días naturales de ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio de licitación, salvo que coincidiese en sábado, que se trasladará al primer día hábil siguiente. A efectos de examen del expediente y presentación de plicas, los sábados no se considerarán hábiles, al permanecer cerradas las oficinas municipales. La apertura de plicas tendrá lugar a las doce de la mañana en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, ante el Presidente de la Corporación o el Teniente-Alcalde en quien delegue y el Secretario la Corporación o funcionario que le sustituya, que dará fé del acto.

Se dará por terminado el acto de apertura de plicas sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los servicios técnicos municipales para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Para la adjudicación del concurso, el Ayuntamiento tendrá en cuenta, conjuntamente, los siguiente extremos acerca del concursante:

- 1.- Situación del inmueble.
- 2.- Estado de conservación.
- 3.- Accesos y comunicaciones.
- 4.- Tamaño del local.
- 5.- Mejor propuesta económica.

El órgano de contratación tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, en el caso de que considere que ninguna de las proposiciones presentadas es conveniente para los intereses municipales.

#### Art. 12.- ADJUDICACION DEFINITIVA

Terminadas las anteriores diligencias y en el plazo máximo de tres meses, la Comisión de Gobierno Municipal, de conformidad con las facul-

tades delegadas por el Pleno de la Corporación efectuará la adjudicación o declarará desierto el concurso, si ninguno de los concurrentes cumple las condiciones del Pliego. La adjudicación se efectuará en su caso atendiendo las condiciones ofrecidas.

#### Art. 13° RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones del presente contrato podrá dar lugar a la resolución del mismo.

#### MODELO PROPOSICION

Don/D<sup>a</sup>. .....  
 vecino de ..... con  
 domicilio en ..... calle .....  
 ..... n° ..... bien  
 enterado del Pliego de condiciones que ha de  
 regir el concurso convocado para la adjudicación  
 de la adquisición del arrendamiento de un local  
 con destino a depósito de vehículos y maquinaria  
 del Ayuntamiento, -presta total conformidad al  
 mismo y demando un precio anual de arrendamiento  
 de ..... ptas., I.V.A.  
 incluido. Fecha y firma

Santa Cruz de Bezana, 26 de diciembre de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/268550

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

### Anuncio de licitación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia subasta, por procedimiento abierto y trámite de urgencia, conforme al siguiente contenido:

I. *Objeto del contrato.*— La contratación de los trabajos de ejecución de "COLECTOR PARA AGUAS PLUVIALES EN ZONA DE COLEGIO MALACORIA, EN RIANO DE IBIO" del Ayuntamiento de Mazcuerras, conforme al proyecto y pliego de condiciones aprobados por el Pleno en sesión de fecha 7 de agosto y 20 de diciembre de 1996, respectivamente.

II. *Tipo de licitación.*— 4.063.452 pesetas, I.V.A. incluido, mejorable a la baja.

III. *Plazo de ejecución.*— Tres meses contados a partir del acta de replanteo.

IV. *Garantía provisional.*— Se fija en 81.270 pesetas.

V. *Garantía definitiva.*— El 4 por cien del importe de la adjudicación.

VI. *Pago.*— El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 441.623 del presupuesto, en la forma indicada en el artículo 30 del pliego de condiciones económico-administrativas.

VII. *Publicidad del Pliego.*— Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles comprendidos dentro del plazo de presentación de proposiciones.

VIII. *Exposición del proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas.*— Durante los cuatro primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

IX. *Presentación de proposiciones:* Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se considerará como tal el siguiente día hábil.

X. *Apertura de proposiciones.*— Tendrá lugar a las trece horas del siguiente hábil a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. *Modelo de proposición.*— El recogido en el artículo 17 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Mazcuerras, 23 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/268669

**AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO****Anuncio de licitación**

**ASUNTO:** Concurso para la "Adquisición e Instalación de Juegos Infantiles".

La Comisión de Gobierno del día de la fecha aprobó el Pliego de Condiciones para la contratación siguiente:

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Astillero  
Nº de Registro: 01390089

c) Número de Expediente: 79/96

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de Juegos infantiles para distintas zonas del municipio de ASTILLERO.

b) Número de unidades a entregar: Artículo 7º. del Pliego de Condiciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Artículo 7º. del Pliego de Condiciones Técnicas.

d) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Astillero

e) Plazo de entrega: 60 días de acuerdo con el Artículo 4º del Pliego de Condiciones Administrativas.

**3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

a) Tramitación: Ordinaria  
b) Procedimiento: Abierto  
c) Forma: Adjudicación por concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

Presupuesto: "Diez millones de pesetas" (10.000.000,-ptas.) IVA incluido. (Artículo 3º.)

**5.- GARANTIAS:**

Provisional: "Doscientos mil pesetas" (200.000,-ptas.).  
Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

**6.- OBTENCION DE DOCUMENTOS E INFORMACION:**

a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero  
b) Domicilio: C/ San José, 10  
c) Localidad: 39610 ASTILLERO  
d) Teléfono: (942) 54-00-18  
e) Telefax: (942) 54-08-55  
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales desde la publicación del anuncio en el B.O.C.

**7.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA .-**

Que no concurren alguna de las circunstancias de contratar señaladas en el Artículo 20 L.C.A.P.

No precisa clasificación.

**8.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS:**

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 14 horas. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documento a presentar: TRES SOBRES con el contenido señalado en la Base 9ª.

c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Astillero en la C/ San José, 10 .- 39610 ASTILLERO .-

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

El día siguiente hábil, excluido Sábado, del señalado para la presentación, a las 13 horas, por la Mesa de contratación señalada conforme Resolución de Alcaldía de fecha 5 de Febrero de 1.996 que formulará su propuesta según Artículo 82.2 de la L.C.A.P.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Criterios de valoración del concurso señalados en la Base 13ª, del Pliego de Condiciones Administrativas.

**11.- GASTOS:**

A cargo del adjudicatario.

En El Astillero, 20 de diciembre de 1996.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

96/268675

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia subasta para las obras de «remodelación de la plaza de la iglesia de La Asunción»**

Conforme a los Pliegos de Condiciones económico-administrativas, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre de 1.996, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia la Subasta, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1.986, Texto Refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).  
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.  
c) Número de expediente: 50/96

**2. Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Remodelación de la Plaza de la Iglesia de la Asunción.  
b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).  
c) Plazo de ejecución: Seis meses desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Subasta

**4. Presupuesto base de licitación:...**

Importe total: 36.475.528- Ptas.

**5. Garantías:**

Provisional: 729.512,- Ptas.

**6. Clasificación del contratista:**

Grupo C, Subgrupo 6, Categoría d)

**7. Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.  
b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.  
c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300  
d) Teléfono: 89 03 50  
e) Telefax: 88 14 00  
f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C. desde a las 8 a las 13 horas.

**8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, dentro del plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.

- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.  
c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación  
2ª Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4  
3ª Localidad y código: Torrelavega 39300

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento  
b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4  
c) Localidad: Torrelavega  
d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiseis días naturales de la publicación del anuncio en el B.O.C.  
e) Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 18 de diciembre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/269162

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### *Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia subasta para las obras de «colector en el camino de La Capilla»*

Conforme a los Pliegos de Condiciones económico-administrativas, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre de 1.996, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia la Subasta, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1.986, Texto Refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).  
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.  
c) Número de expediente: 51/96

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Colector en el Camino de la Capilla.  
b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).  
c) Plazo de ejecución: Ocho meses desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 37.860.937- Ptas.

5. Garantías:

Provisional: 757.219,- Ptas.

6. Clasificación del contratista:

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c)

7. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.  
b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.  
c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300  
d) Teléfono: 89 03 50  
e) Telefax: 88 14 00  
f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C. desde a las 8 a las 13 horas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, dentro del plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.  
b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.  
c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación  
2ª Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4  
3ª Localidad y código: Torrelavega 39300

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento  
b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4  
c) Localidad: Torrelavega  
d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiseis días naturales de la publicación del anuncio en el B.O.C.  
e) Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 18 de diciembre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/269172

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### *Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia procedimiento abierto y forma de concurso para la contratación del servicio de «ayuda a domicilio»*

Conforme a los Pliegos de Condiciones económico-administrativas, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre de 1.996, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia el Concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1.986, Texto Refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).  
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.  
c) Número de expediente: 52/96

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La contratación mediante Procedimiento Abierto y forma de Concurso del Servicio de "Ayuda a Domicilio".

b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).

c) Plazo del Contrato: Tendrá una duración de un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Se establecerán distintos precios dependiendo de:

a) Destinatarios del Servicio (3ª Edad,, Minusválidos, familia, Etc.

b) Tareas a desarrollar de acuerdo a lo expuesto en la cláusula 3ª del Pliego de Condiciones.

Los precios no podrán exceder de las siguientes cantidades:

- Atención Personal: 1.500,- Ptas. IVA incluido
- Limpieza de Hogar: 900,- Ptas. IVA incluido
- Atención Especializada: 1.500 Ptas. IVA incluido

5.0 Garantías:

Provisional: Los participantes en el Concurso deberán presentar una fianza provisional del 2% del presupuesto del Contrato.

Definitiva: Será el 4% del presupuesto del contrato.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.

c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300

d) Teléfono: 89 03 50

e) Telefax: 88 14 00

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C. desde las 8 a las 13 horas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, dentro del plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación

2ª Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4

c) Localidad: Torrelavega

d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiseis días naturales de la publicación del anuncio en el B.O.C.

e) Hora: 12 horas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuanta de los adjudicatarios.

Torrelavega, 18 de diciembre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).  
96/269164

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

##### Recaudación Municipal

##### EDICTO

Don Cesar Díaz Gonzalez, Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartes,

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes conceptos impositivos:

nombre	conceptos	periodo	total
ALVARADO ROSARIO SANTA EHELANTA	I.A.E.	1995	16236
ALVAREZ ALVARO, RAMON	CIRCULACION	1994-1995	15000
ALVARO MORAL, RICARDO	I.B.I.	1994	11316
ALVIBAR RUBIO, RAUL	CIRCULACION	1992	7080
ARCE GONZALEZ, VIRGILIO	I.B.I.	1994-1995	71923
AREA LIMITADA, S.L.	I.B.I.	1994	35344
ARNESTO MACIAS, MANUEL	I.B.I.	1994	19531
ARZAMENA GOMEZ, JOSE Y OTROS	I.B.I.	1991 A 1995	13178
ARZAMENA MONTES, RAFAEL	RUSTICA	1993 A 1995	3560
BARCENA FUENTE, N SALUD	I.B.I.	1993-1995	8298
BEDOYA GOMEZ, ANGEL	CIRCULACION	1993-1995	22080
BENITO NORIEGA, ROGELIO	CIRCULACION	1993-1995	11520
BERRIO JIMENEZ, ANGEL	CIRCULACION	1993-1995	63360
BERRIO RODRIGUEZ, MANUEL	CIRCULACION	1992-1995	36600
BLANCO FUENTES RAMON HROS	RUSTICA	1994-1995	21763
BOLADO GARCIA MANUEL P	I.B.I., AGUA-BASURA	1995, 1-3 TRI/95	35104
CAJA AHORROS SANTANDER CANTABRIA	I.B.I.	1993-1995	153820
CARRAL LLERA, INMACULADA C.	CIRCULACION	1994	15600
CARTES URBANIZACION	AGUA-BASURA	1,2,3 TRI/95	12239
CEFERINO DIAZ, M. ENRIQUETA	I.B.I.	1995	30019
CERDA PUERTAS, S.L.	I.A.E.	1990-1991	71615
CERRO ALVARO, FRANCISCO	I.B.I.	1995	23161
CONDE GARCIA, MANUEL	CIRCULACION	1994-1995	18840
CONSTRUCCIONES CONSGARDI	AGUA-BASURA	1,3 TRI/95	29802
CONSTRUCCIONES GERPE, S.L.	I.A.E.	1995	27720
DIAZ BEDIA, HILARIO	I.B.I., RUSTICA	1993-195	77344
DIAZ ZUMEGUI, MANUEL Y OTROS	I.B.I.	1994-1995	12376
DIEZ FERNANDEZ, ROSA M	I.B.I.	1994-1995	36238
DONIS MEDINA, PEDRO	CIRCULACION	1994-1995	15000
ERESTA YEGA, JOAQUIN	I.B.I., AGUA-BASURA	1995	17033
FERNANDEZ FERNANDEZ, HIPOLITO	I.A.E.	1990-1991	37518
FERNANDEZ GARCIA, GREGORIO	I.B.I.	1995	30019
FERNANDEZ LAVIN, MARCELINO	I.B.I., AGUA-BASURA	1994, 1 TRI/95	28876
FERNANDEZ SANCHEZ, CESAREO	I.B.I., CIRCULACION, I.A.E.	1991-1995, 1991-1995, 1991	86063
FERNANDEZ VILLALBA, MIGUEL ANGEL	CIRCULACION	1993-1995	73200
FERNANDEZ VILLALBA, SEGUNDO	CIRCULACION	1993-1995	22080

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el Sr. Tesorero las oportunas providencias de apremio, en los siguientes términos:

"PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en uso de las facultades que le confieren los artículos 1174/87 de la Ley General Tributaria de 16 de septiembre y 106 del Reglamento General de Recaudación de no producirse el ingreso en el plazo señalado en el art. 108 del citado Reglamento."

RECURSOS: De REPOSICION previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes ante el Tesorero.

En todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrá designar persona residente en este municipio para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia oficina de Recaudación.

Cartes, 25 de octubre de 1996.—El tesorero, César Díaz González.

96/260204

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

##### Recaudación Municipal

##### EDICTO

Doña Rita Diana Lopez Escalante, Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo,

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes conceptos impositivos:

nombre	conceptos	periodo	total
ACASUSO GOMEZ, J. LUIS	AGUA-BASURA	1991-1996	61184
ACASUSO VAZQUEZ, MANUEL	AGUA-BASURA	1991-1996	61184
AGUIEROS FERNANDEZ, KARBEL	AGUA-BASURA	1992-1994	27502
ALONSO FRONCEDA, MARCELO	AGUA-BASURA	1992-1994	25889
BLANCO GARCIA, MARINA	AGUA-BASURA, I. CIRCULACION	1992-1995, 1996	15778
BOLADO GONZALEZ, MANUEL	CIRCULACION	1992-1995	27864
DIAZ LOPEZ, PEDRO HROS DE	RUSTICA	1991-1992	3184
DIAZ MORALES, CELESTINO	AGUA-BASURA	1991-1992	4250
DIAZ SUICO, INES	CIRCULACION	1989	4860
DIEZ AMARU, JOSE MARIA	CIRCULACION, I.B.I. URBANA, I.A.E.	1991-1995, 1993, 1991	47513
FERNANDEZ ABASCAL, ANTONIO	AGUA-BASURA	1991-1992	5893
FERNANDEZ CAYUSO, ANDRES	RUSTICA	1991-1992	2975
GARCIA DIAZ, MERCEDES	AGUA-BASURA	1992-1996	55006
GARCIA OLIYAS, MERCEDES	AGUA-BASURA	1991-1996	47605
GARCIA SANCHEZ, NATIVIDAD	RUSTICA	1991-1992	3626
GIRON ALONSO, JULIANA	RUSTICA	1991-1992	4175
GONZALEZ ECHEVARRIA, JULIA	CIRCULACION	1992	6480

nombre	conceptos	periodo	total
GONZALEZ GARCIA, JUAN MANUEL	CIRCULACION	1991-1995	72504
GONZALEZ GONZALEZ MAYOR JOSE IRMA	RUSTICA	1991-1992	3234
GONZALEZ GONZALEZ, JOSE	AGUA-BASURA	1990-1996	81574
GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL	RUSTICA	1992	1442
GONZALEZ GONZALEZ, R.INAS	AGUA-BASURA	1991-1996	233082
GUTIERREZ DIAZ, JOSE ANTONIO	I.A.E.	1991	30845
GUTIERREZ FERNANDEZ, LUCINDA	RUSTICA	1991-1992	3703
HERRERO GONZALO, ABEL	RUSTICA	1991-1995	9138
IGLESIAS RUILOBA, JOSE	RUSTICA	1991-1992	3703
KLAUS PETER TUSCH	I.B.I.	1992	6712
LANDERAS CIPITRIA, ALBERTO	I.A.E.	1989-1990	26297
LANDERAS RODRIGUEZ, JOSE	RUSTICA	1.991-1.992	3820
LOPEZ GOMEZ, IDELFONSO	RUSTICA	1.991-1.992	3578
MARGUELLES FIGAREDO, GUILLERMO	CIRCULACION, AGUA-BASURA	1.990-1.995, 1.994	52259
NIETO MARTIN, CELEDONIO	I.A.E.	1.990-1.991	28138
PEDRAJA SAIZ, TEODORO HROS DE	RUSTICA	1.992	3612
PEREZ CASTILLO, MILAGROS	CIRCULACION	1.986-1.995	21552
PEREZ GONZALEZ, ANTONIO	RUSTICA	1.991-1.992	3175
PEREZ GONZALEZ, ENRIQUE	RUSTICA	1.990-1.992	6234
PEREZ MARTINEZ, ANGELINA	CIRCULACION, I.A.E.	1.992-1.996, 1.995	67864
RODRIGUEZ DIAZ, FELIPE	I.B.I. URBANA, AGUA-BASURA	1.992-1.995, 1.992-1.996	100494
RUILOBA GONZALEZ, VIRGILIO	CIRCULACION	1990-1996	76848
SANUDO RUIZ, JUAN MANUEL	CIRCULACION	1.992-1.993	32880
SERRANO PRIETO, RAFAEL	AGUA-BASURA, I.B.I.URBANA, CIRCULACION	1992-1996, 1993-1995, 1996	92464
URREJOLA CALDERON, GLORIA Y OTROS	I.B.I. URBANA	1991-1994	31159
VIVIENDA GUARDIA CIVIL	AGUA-BASURA	1990-1994	29388

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el Sr. Tesorero las oportunas providencias de apremio, en los siguientes términos:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que se confieren los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en uso de las facultades que le confieren los artículos 1174/87 de la Ley General Tributaria de 16 de septiembre y 106 del Reglamento General de Recaudación de no producirse el ingreso en el plazo señalado en el art. 108 del citado Reglamento.

RECURSOS: De REPOSICION previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes ante el Tesorero.

En todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrá designar persona residente en este municipio para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia oficina de Recaudación.

Alfoz de Lloredo, 20 de noviembre de 1996.—La tesorera, Rita Diana López Escalante.

96/260210

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### EDICTO

DON ANGEL DUQUE HERRERA, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo.

HAGO SABER: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en este Municipio, se anuncia a través del presente Edicto, que se ha girado a las mismas liquidaciones cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente también hábil, de aquel en que aparezca inserto su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los contribuyentes, sus representantes, o personas interesadas en ello, puede examinar el texto íntegro de las liquidaciones.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte a los contribuyentes que aunque se interpongan los recursos y reclamaciones aludidas, deben satisfacer las cuotas tributarias dentro de los plazos que se determinan en el vigente Reglamento General de Recaudación, o sea: si el mencionado plazo de exposición pública de las liquidaciones vence entre los días 1 y 15 del mes de que se trate podrán ingresarse en la Tesorería Municipal sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; y si aquel plazo vence entre los días 16 y último de dicho mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

A partir de dichas fechas se iniciará el procedimiento de apremio de acuerdo con lo determinado en los artículos 97 y 98 del Reglamento General de Recaudación.

Año	Contribuyente	Concepto	Importe	Exp.
1995	GONZALEZ GARCIA EMILIO	I.A.E.	91.894	7/96
1995	INMOB. PUERTO VALALRTA S.A.	I.A.E.	130.329	8/96
1996	ALM. DE PATATAS FAMILIA GOMEZ	I.A.E.	92.419	9/96
1996	ALONSO PILA JOSE RAMON	I.A.E.	18.785	9/96
1996	GARCIA GUTIERREZ ANDRES ALBERTO	I.A.E.	47.817	9/96
1996	LLATA Y PORTILLA S.C.	I.A.E.	61.711	9/96
1996	MAZO GARCIA FERNANDO RAMON	I.A.E.	31.284	9/96
1996	MONTAÑESA DE AUTOMOCION S.L.	I.A.E.	52.445	9/96
1996	S.A. BEBIDAS CARBONICAS	I.A.E.	94.416	9/96
1996	INDUST. CARBONICAS MONTAÑESAS S.L.	I.A.E.	52.921	14/96
1996	MELLADO MACARRILLA VICENTE JOSE	I.A.E.	6.831	13/96
1996	BERALAN S.A.	I.A.E.	58.419	15/96
1996	BLANCO GUARDADO CARLOS	I.A.E.	12.381	15/96
1996	EUROLAMINA S.L.	I.A.E.	110.079	15/96
1996	GUTIERREZ LLANOS Mª CARMEN	I.A.E.	14.391	15/96
1996	PLAZA CONST. MURIEDAS S.L.	I.A.E.	38.931	15/96

Año	Contribuyente	Concepto	Importe	Exp.
1996	PRIETO DE PEDRO ISABEL	I.A.E.	11.234	15/96
1994	PROM. SOCIALES VALENCIANAS S.A.	I.B.I.-Urbana	404.988	7/96
1995	"	I.B.I.-Urbana	419.163	7/96
1994	AHEDO SIERRA CONCEPCION	I.B.I.-Urbana	2.269	9/96
1994	"	I.B.I.-Urbana	2.269	9/96
1995	"	I.B.I.-Urbana	2.349	9/96
1995	"	I.B.I.-Urbana	2.349	9/96
1996	"	I.B.I.-Urbana	2.593	9/96
1996	"	I.B.I.-Urbana	2.593	9/96
1996	ARTECHE BOLADO Mª CARMEN	I.B.I.-Urbana	2.593	9/96
1995	BOLADO FERNANDEZ EMILIA	I.B.I.-Urbana	2.349	9/96
1996	"	I.B.I.-Urbana	2.593	9/96
1994	BOLADO LAVIN RICARDO	I.B.I.-Urbana	6.049	9/96
1995	"	I.B.I.-Urbana	6.261	9/96
1996	"	I.B.I.-Urbana	6.912	9/96
1994	CONSTRUC. PARAYAS PARK S.L.	I.B.I.-Urbana	35.342	9/96
1994	"	I.B.I.-Urbana	35.342	9/96
1994	"	I.B.I.-Urbana	35.342	9/96
1995	"	I.B.I.-Urbana	36.579	9/96
1995	"	I.B.I.-Urbana	36.579	9/96
1995	"	I.B.I.-Urbana	36.579	9/96
1995	"	I.B.I.-Urbana	36.579	9/96
1994	PINEDO FERNANDEZ FERNANDO	I.B.I.-Urbana	36.579	9/96
1994	"	I.B.I.-Urbana	35.342	9/96

Camargo, 5 de diciembre de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/252601

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### Recaudación

#### EDICTO

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

HACE SABER: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos a el deudor a la Hacienda Municipal que se detalla a continuación, en su domicilio fiscal, resultando imposible llevarla a efecto por ausentarse el interesado, se le requiere, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria", comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante legal, a fin, de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Número de expediente: 417/96, Contribuyente D. VICTOR LOPEZ NOVALES, D.N.I. 13.741.720, Empresa I.N.E.M., Importe: 19.368.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que perciben, los deudores mencionados, hasta cubrir la totalidad de la deuda que tienen contraída con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes. Contra la resolución, expresa



o presunta, de dicho recurso, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación a este Ayuntamiento de Laredo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que le asiste, para ejercitar cualquier otro recurso que Vd. estime oportuno.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Laredo, 13 de diciembre de 1996.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

96/261635

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### Recaudación

#### EDICTO

Don Miguel Angel Alberdi Porcelli, recaudador agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio abierto en esta Recaudación de Tributos Municipales contra el deudor que a continuación se cita, por conceptos e importes que también se reseñan:

-Expediente 118/94: Doña Maria Ugarte Gomez, con DNI. 50.268.710, con domicilio en la calle Av. Torres Quevedo 3 de SANTANDER, por concepto de Impto. sobre bienes Inmuebles-urbana y por un importe total de 94.801.-pesetas. Con fecha de diligencia de embargo diez de Abril de mil novecientas noventa y seis.

Se ha intentado notificar a el mismo de la diligencia de embargo sobre todo tipo de devoluciones, que más adelante se transcribe, resultando infructuoso dicho acto por estar ausente el deudor. Por lo que se le requiere a este para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le instruye, con la advertencia que de no comparecer se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer; todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

"DILIGENCIA DE EMBARGO SOBRE TODO TIPO DE DEVOLUCIONES: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio contra el deudor citado, por concepto y débitos también reseñados, y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 122.1 del Reglamento General de Recaudación:

Declaro embargadas todo tipo de devoluciones de dinero que la Administración de Hacienda pueda hacer a favor de dicho deudor, por el importe máximo del total de la deuda citada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia a el deudor y al señor jefe de la Administración de Hacienda en Laredo, con el apercibimiento de que, a partir de la fecha de notificación, no tendrá carácter liberatorio el pago efectuado al deudor. Firmado, EL RECAUDADOR".

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes. Contra la resolución, expresa o presunta, de dicho recurso, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación a este Ayuntamiento de Laredo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que le asiste, para ejercitar cualquier otro recurso que Vd. estime oportuno.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que se señalan en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Laredo, 25 de noviembre de 1996.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

96/261620

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### Recaudación

#### EDICTO

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, <sup>SALIDA</sup> RECAUDADOR DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

HACE SABER: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a el deudor para con este Ayuntamiento de Laredo que más abajo se detalla, en el último domicilio conocido, la misma han resultado imposible llevarla a efecto; por hallarse ausente en horas de reparto el mismo por lo que de conformidad con el artículo 103.5 del actual Reglamento de Recaudación, se le tendrá por notificado, con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

Número de expediente: 276/96. Contribuyente D. Vicente Deustua Garcia. D.N.I: 13.719.410W. Entidad Bancaria: Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 20-150.640-4. Importe: 282.504.- pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso, señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que haya satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de el deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargos de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento; y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación; se declara embargado, el saldo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo, que mencionado deudor mantiene en la correspondiente entidad bancaria, hasta cubrir los débitos perseguidos.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes. Contra la resolución, expresa o presunta, de dicho recurso, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación a este Ayuntamiento de Laredo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que le asiste, para ejercitar cualquier otro recurso que Vd. estime oportuno.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Laredo, 12 de diciembre de 1996.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

96/261629

4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE OVIEDO**

**EDICTO**

Habiéndose realizado las gestiones oportunas para la notificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28 Junio de 1996 a D. Francisco Javier Sañudo Silva recaída en el expediente nº 1199-910577, en concepto de interesado en el mismo, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el nº 4 del art. 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992, constando en el expediente como último domicilio conocido uno en Torrelavega (Cantabria), se publica el siguiente acuerdo:

==="3.6.- INCLUSION EN REGISTRO DE SOLARES TERRENOS SIN URBANIZAR INMUEBLE PLAZA CONSTITUCION, 4 (ANTES 12) Y REVOCACION DE LA RESOLUCION POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE VALORACION.- (Expte. 1199-910577).-

Se da cuenta de propuesta de la Secretaría Técnica de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión informativa de Urbanismo del pasado día 24, en la que se propone la inscripción en el Registro de Solares y terrenos sin urbanizar del inmueble nº 4 de la Plaza de la Constitución (antes nº 12).

La propuesta es aprobada unánimemente adoptándose los siguientes acuerdos de conformidad con lo establecido en los arts. 228 y 247.1 de la Ley del Suelo; R.D. 2187/78, de 23 de Junio; 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística; 18 del Reglamento de Edificación Forzosa y 63.3 y 105.1 de Ley 30/92:

PRIMERO: Convalidar, mediante su ratificación, el Decreto de la Alcaldía de 8-7-1993 en lo pertinente a la inclusión en el Registro de Solares del inmueble nº 4 de la Plaza de la Constitución (antes nº 12).

SEGUNDO: Comunicar estos acuerdos al Registro de la Propiedad y a la Consejería de Fomento y publicarlo en el BIM y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO: Recordar al propietario su obligación de edificar desde que sea firme la declaración de ruina, en los plazos previstos en el planeamiento en vigor. Agotados dichos plazos sin que el particular solicite licencia para la actuación correspondiente, la Administración declarará mediante resolución expresa la aplicación de régimen de venta forzosa con fijación del valor correspondiente al inmueble. El terreno con edificación declarada en ruina se valorará, una vez incurso en situación de venta forzosa, por el 50% del aprovechamiento susceptible de adquisición, según el aprovechamiento tipo vigente al tiempo de la tasación.

CUARTO: Iniciar expediente de revocación de las actuaciones municipales relativas al expediente de valoración. A tal efecto, se concederá un plazo de 15 días a los interesados en el expediente a fin de que manifiesten y aleguen cuanto tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

QUINTO: Notificar estos acuerdos a la Consejería de Cultura, al afectar la declaración de ruina a un inmueble incluido en el plan Especial de Protección del Oviedo Antiguo."=====

Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) El transcrito acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en los arts. 52 de la Ley de Bases de Régimen Local, 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Contra el acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de un plazo de dos meses contado a partir del recibo de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 37 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

c) Con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, se deberá comunicar a este Ayuntamiento la intención de interponer dicho recurso, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del art. 110 de la Ley de Régimen Jurídico anteriormente citada.

d) La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**EDICTO**

Habiéndose realizado las gestiones oportunas para la notificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28 Junio de 1996 a D. Leopoldo José Sañudo Silva recaída en el expediente nº 1199-910577, en concepto de interesado en el mismo, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el nº 4 del art. 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992, constando en el expediente como último domicilio conocido uno en Santander, se publica el siguiente acuerdo:

==="3.6.- INCLUSION EN REGISTRO DE SOLARES TERRENOS SIN URBANIZAR INMUEBLE PLAZA CONSTITUCION, 4 (ANTES 12) Y REVOCACION DE LA RESOLUCION POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE VALORACION.- (Expte. 1199-910577).-

Se da cuenta de propuesta de la Secretaría Técnica de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión informativa de Urbanismo del pasado día 24, en la que se propone la inscripción en el Registro de Solares y terrenos sin urbanizar del inmueble nº 4 de la Plaza de la Constitución (antes nº 12).

La propuesta es aprobada unánimemente adoptándose los siguientes acuerdos de conformidad con lo establecido en los arts. 228 y 247.1 de la Ley del Suelo; R.D. 2187/78, de 23 de Junio; 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística; 18 del Reglamento de Edificación Forzosa y 63.3 y 105.1 de Ley 30/92:

PRIMERO: Convalidar, mediante su ratificación, el Decreto de la Alcaldía de 8-7-1993 en lo pertinente a la inclusión en el Registro de Solares del inmueble nº 4 de la Plaza de la Constitución (antes nº 12).

SEGUNDO: Comunicar estos acuerdos al Registro de la Propiedad y a la Consejería de Fomento y publicarlo en el BIM y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO: Recordar al propietario su obligación de edificar desde que sea firme la declaración de ruina, en los plazos previstos en el planeamiento en vigor. Agotados dichos plazos sin que el particular solicite licencia para la actuación correspondiente, la Administración declarará mediante resolución expresa la aplicación de régimen de venta forzosa con fijación del valor correspondiente al inmueble. El terreno con edificación

declarada en ruina se valorará, una vez incurso en situación de venta forzosa, por el 50% del aprovechamiento susceptible de adquisición, según el aprovechamiento tipo vigente al tiempo de la tasación.

CUARTO: Iniciar expediente de revocación de las actuaciones municipales relativas al expediente de valoración. A tal efecto, se concederá un plazo de 15 días a los interesados en el expediente a fin de que manifiesten y aleguen cuanto tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

QUINTO: Notificar estos acuerdos a la Consejería de Cultura, al afectar la declaración de ruina a un inmueble incluido en el plan Especial de Protección del Oviedo Antiguo."=====

Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) El transcrito acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en los arts. 52 de la Ley de Bases de Régimen Local, 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Contra el acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de un plazo de dos meses contado a partir del recibo de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 37 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

c) Con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, se deberá comunicar a este Ayuntamiento la intención de interponer dicho recurso, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del art. 110 de la Ley de Régimen Jurídico anteriormente citada.

d) La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Oviedo, 21 de noviembre de 1996.—El concejal de Planeamiento y Gestión Urbanística, José Agustín Cuervas-Mons.  
96/258106

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

**Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario**

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

**CLAUSULA 1.- AMBITO PERSONAL**

Las normas contenidas en el presente acuerdo, serán de aplicación a todos los funcionarios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

**CLAUSULA 2.- AMBITO TEMPORAL**

Las normas de este acuerdo que se ajustan a la normativa legal y con las excepciones que en el mismo se previenen, tendrán efecto desde la firma del acuerdo, y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 1998. No obstante, continuará en vigor a todos los efectos hasta la entrada del posterior acuerdo que, en su caso, se firme.

**CLAUSULA 3.- COMISION DE SEGUIMIENTO**

A los 15 días de su aprobación se constituirá una Comisión de Seguimiento, la cual asumirá las funciones de interpretación y desarrollo de lo acordado, y estará constituida por el Sr. Alcalde-Presidente y un vocal de la Comisión de Personal que sea miembro de la Comisión Negociadora.

**CLAUSULA 4.- DENUNCIA DEL ACUERDO**

El presente acuerdo se considera denunciado automáticamente por ambas partes en la fecha de finalización del mismo.

**CLAUSULA 5.- PRORROGA**

Denunciado el acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

CAPITULO II

**CLAUSULA 6.- CONDICIONES MAS FAVORABLES**

La entrada en vigor de este acuerdo implica la sustitución de las condiciones de trabajo vigentes hasta la fecha, por lo que se establezcan en el presente acuerdo, por estimarse que, en su conjunto y globalmente consideradas, supone condiciones más beneficiosas para los trabajadores, quedando, no obstante, subordinados a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorable y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

**CLAUSULA 7.- UNIDAD DE ACUERDO**

El presente acuerdo, que se aprueba en consideración a la integridad de lo acordado en el conjunto de su texto, forma un todo, relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas globales e individualmente pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

CAPITULO III

PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

**CLAUSULA 8.- JORNADA DE TRABAJO**

La jornada laboral para el personal afectado por este acuerdo será el reflejo en los Anexos I y II de este acuerdo.

Se disfrutará de una pausa en la jornada laboral de trabajo por un período de 20 minutos computables como trabajo efectivo dentro de la jornada laboral, cuando se realicen turnos de horario ininterrumpido.

#### CLAUSULA 9.- VACACIONES ANUALES

El disfrute de la licencia anual reglamentaria se realizará preferentemente en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre. En este caso, hay que considerar que tratándose de un Ayuntamiento con enorme actividad en la temporada estival por ser eminentemente turístico, a la hora de solicitar y conceder las vacaciones se estudiará especialmente esta circunstancia.

Cada servicio y dentro del primer trimestre del año, se propondrá el calendario de permisos que deberá ser ratificado por la Comisión de Seguimiento.

Los criterios de fijación del mes de vacaciones y permisos, se harán de forma rotativa.

#### CLAUSULA 10.- PERMISOS Y LICENCIAS

Los trabajadores tendrán derecho a licencia en los casos legalmente establecidos, y en cualquier caso en las circunstancias siguientes, de acuerdo con las previsiones legales, debiéndose solicitar, al menos, con 48 horas de antelación, salvo casos extraordinarios debidamente justificados.

- 1.- Por enfermedad: según dispone la legislación vigente.
- 2.- Por matrimonio: 15 días.

3.- Por embarazo: la mujer tendrá derecho a un período de licencia de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiples hasta 18 semanas, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 3/89.

a) El permiso de licencia será en todo caso irrenunciable, y a él podrá sumarse el período no disfrutado antes del parto.

b) En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de 9 meses, la suspensión tendrá una duración máxima de 8 semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de 5 años y mayor de 9 meses, la suspensión tendrá una duración máxima de 6 semanas.

c) En el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta 4 de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para la salud.

d) En caso de adopción, si el padre y la madre trabajan, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Asimismo, las trabajadoras tendrán derecho a una pausa de una hora de su trabajo que podrán dividir en dos fracciones, cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de 12 meses. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal de media hora con la misma finalidad.

No obstante, este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen en el Ayuntamiento.

4.- Para concurrir a exámenes finales liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales.

5.- Por el nacimiento de un hijo o la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; 2 días cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y 3 cuando sea en distinta región.

6.- Por traslado de domicilio por cambio de residencia: 1 día.

7.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público o personal.

8.- Los representantes de los trabajadores, que tengan mandado en organizaciones de ámbito regional o nacional podrán disponer de un número de horas adicionales, en todo caso, por el tiempo necesario fijado en la convocatoria de las actividades para las que sean citados oficialmente.

9.- Por asuntos propios o motivos particulares:

a) Por motivos particulares. A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los puntos anteriores. Los trabajadores podrán disfrutar dichos días a su conveniencia, previa autorización, que se comunicará a la respectiva unidad de personal, y respetando siempre las necesidades del servicio, debiéndose solicitar con 48 horas de antelación. Los citados días se computarán como horas de trabajo efectivo.

b) No obstante, cuando la licencia exceda de 6 días, será sin sueldo ni abono a ningún efecto hasta un máximo de 3 meses de duración cada dos años los cuales se podrán tomar de manera alternativa.

#### CLAUSULA 11.- DISMINUCION DE JORNADA

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retributiva tendrá derecho a una disminución en la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de las retribuciones.

#### CAPITULO IV

#### ACCESO, PROMOCION PROFESIONAL, TRASLADOS Y FORMACION DEL PERSONAL

#### CLAUSULA 12.- ACCESO

Durante el primer trimestre de cada año natural como consecuencia de las plantillas y del presupuesto aprobado por la Corporación, el Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo que se negociará con los representantes sindicales, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección de personal deberá realizarse conforme a dicha oferta mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de Concurso, Oposición o Concurso-Oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y se negociará los baremos de oposición con la representación sindical.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso del personal al servicio de la Administración Local será de:

- Ley 7/85 de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.
- Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública (Ley 30/84 y disposiciones que la desarrollen).

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se designará un miembro elegido por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Sección Sindical. Dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del tribunal en calidad de vocal con voz y voto.

La Delegación de Personal informará puntualmente al Secretario General de la representación sindical de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

Acceso de disminuidos físicos: la Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual para los disminuidos físicos que la ley prevea, cumpliendo así la Ley 13/82 de 7 de abril de integración social de minusválidos y artículo 5, apartado 1 y 2 del Real Decreto 152/85 de 6 de febrero sobre Oferta de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito a la Función Pública o a la Promoción Interna.

#### CLAUSULA 13.- PROMOCION

1.- La promoción interna consiste en el ascenso desde un grupo de titulación a otro del inmediato superior previo cumplimiento de los requisitos y superación de las pruebas establecidas al efecto.

2.- Para participar en las pruebas de promoción interna los funcionarios deberán tener antigüedad de, al menos, dos años en el grupo a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala al que aspira a ingresar.

3.- El Ayuntamiento se compromete a reservar, como mínimo el 50% de las plazas que se convoquen para la Promoción Interna. Cuando por aplicación de dicho porcentaje resultase un número impar, dicha plaza se atribuirá alas de Promoción Interna.

4.- En las convocatorias podrá establecerse la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

5.- El sistema de Promoción Interna se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, con especial referencia a la nueva Disposición Adicional Vigésima Segunda añadido por el artículo 61 de la Ley 42/1994 de 30 de diciembre reguladora de la Promoción Interna del Grupo D a C; en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo (artículos 73 y 80) y en el Título IV del Acuerdo de la Federación Española de Municipios y Provincias-Sindicatos de 8 de junio de 1995 sobre condiciones de trabajo en la Función Pública para el período 1995-1997 (BOE de 30 de junio de 1995) respecto a los criterios de carrera aplicables a cada Grupo, arbitrando medidas hasta el límite que

establezca la legislación vigente para reducir o suprimir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate.

El Ayuntamiento se compromete en el plazo de 3 años a reclasificar a todo el personal.

#### CLAUSULA 14.- PROVISION

En esta materia se aplicará el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Las convocatorias para proveer puestos de trabajo por concurso o libre designación, así como sus correspondientes resoluciones, se harán en el B.O.C. y en los tabloneros de anuncios de los centros de trabajo, así como del Municipio.

Las convocatorias deberán incluir en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:

- Denominación nivel y localización del puesto.
- Requisitos indispensables para desempeñarlo.
- Baremo para puntuar los méritos.
- Puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes convocadas.

En las Comisiones de Valoración estarán representados la Comisión de Personal y los de Delegados Sindicales del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma, que tendrá voz pero no voto.

#### CLAUSULA 15.- FORMACION

Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesional organizados por la Administración Central, Periférica, Autonómica y Local, y por centros oficiales, así como las centrales sindicales dentro del plan de formación continua.

Los trabajadores que cursen estudios y de formación y perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y, de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia de los cursos, si ello es posible.

La Corporación directamente o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como a los cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en todas las dependencias.

Se asume la regulación que en materia de Formación se contiene en el Título V del Acuerdo Federación Española de Municipios y Provincias-Sindicatos de 8 de junio de 1995.

En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como trabajo efectivo.

#### CAPITULO V

#### CLAUSULA 16.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Los Conceptos Retributivos de la Función Pública Municipal se regularán de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

Se revisarán los salarios en la Mesa de Seguimiento y se aprobará su equiparación con otros Ayuntamientos, durante el período de los tres años del presente acuerdo.

#### CLAUSULA 17.- IGUALDAD SALARIAL

La cuantía global asignada en cómputo anual a los puestos de trabajo cubiertos por personal funcionario, será igual a la de los puestos equivalentes del personal laboral, en aplicación del principio de "a igual puesto y funciones igual retribución", al margen de los conceptos y cuantías de cada uno, y se devengará en el momento que resulte más favorable con arreglo a la normativa aplicable al grupo de personal que establezca en su convenio el pago con mayor antelación.

#### CLAUSULA 18.- SERVICIOS Y HORAS EXTRAORDINARIAS

Sólo se abonarán los servicios extraordinarios que se encuentren previamente autorizados por el responsable del servicio, justificados y debidamente probados.

Los trabajadores que presenten servicios extraordinarios en virtud de lo dispuesto en esta cláusula, tendrán derecho al abono económico de los mismos.

Respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

- a) Hora extraordinaria de realización obligatoria: Las que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria, se abonará con un incremento del 75 % sobre el valor del salario/hora. Cada hora extraordinaria realizada en Sábado, Domingo o Festivo se abonará con un incremento del 100%.

a) Horas extraordinarias estructurales de libre aceptación: Tendrán esta consideración las horas extraordinarias exigidas por períodos punta, ausencias, imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del servicio.

b) el Ayuntamiento se compromete a abonar los servicios y hora extraordinaria dentro de los treinta días a partir de la realización de los mismos.

d) Las llamadas al trabajo por causas de emergencia o para restaurar un servicio tendrán un plus de 2.300 Ptas.

#### CLAUSULA 19.- INDEMNIZACION POR RAZON DE SERVICIO

Si por necesidades del servicio, el trabajador se viera obligado a utilizar su propio vehículo, éste será indemnizado por los siguientes conceptos:

- a) Si se tratase de automóvil, será la cantidad que resulte, a razón de 25 Ptas. por kilómetro recorrido.
- b) Si se tratase de motocicletas, será a razón de 12 Ptas. por kilómetro recorrido.

Las dietas se abonarán de acuerdo con la legislación estatal.

#### CAPITULO VI

#### MEJORAS SOCIALES

#### CLAUSULA 20.- SEGURO DE VIDA, ACCIDENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL

El Ayuntamiento estará obligado a concertar o ampliar y a pagar las primas de una póliza de seguros en beneficio de sus trabajadores, o, en su caso, de sus herederos, que cubren los siguientes riesgos con los siguientes capitales:

##### Fallecimiento

- a) Por causa natural 2.000.000 ptas.
- b) Por accidente de circulación 4.000.000 ptas.
- c) Por accidente de no circulación 6.000.000 ptas.

##### Invalidez

- a) Invalidez absoluta o permanente 6.000.000 ptas.
- b) Invalidez parcial o permanente derivadas de un accidente \*

\* El porcentaje sobre dicho capital (6.000.000 Ptas) que corresponda a la pérdida o mutilación sufrida según las condiciones de la póliza.

##### Responsabilidad Civil

Se establecerá un seguro de Responsabilidad Civil. El ámbito y los riesgos cubiertos serán estudiados previamente a su concertación por la Comisión de Seguimiento.

Se establecen 60 días a partir de la firma de este acuerdo con fecha tope de entrada en vigor de las nuevas pólizas de seguros.

#### CLAUSULA 21.- ANTICIPOS SOBRE HABERES

El Ayuntamiento concederá a los empleados que lo soliciten, previo informe de la Comisión de Seguimiento, anticipos reintegrables de hasta dos meses del total devengados cuando lo necesiten para sus necesidades. Estos anticipos no devengarán intereses ninguno, su reintegro será por mensualidades iguales, en un máximo de 14 meses, aunque se podrá reintegrar en menos tiempo del concedido. Excepcionalmente la corporación estudiará otras peticiones en este sentido.

#### CLAUSULA 22.- AYUDA POR NATALIDAD Y NUPCIALIDAD

En concepto de Nupcialidad o Natalidad, se otorgará una ayuda, en cada caso, de NUEVE MIL PESETAS, sin perjuicio de otro tipo de prestaciones complementarias establecidas.

#### CLAUSULA 23.- AYUDAS ECONOMICAS PARA PROTESIS

Los funcionarios del Ayuntamiento y sus beneficiarios (cónyuge e hijos), que no cobren pensión ni sueldo alguno, previa presentación de la correspondiente factura de compra donde aparezca claramente: nombre de la empresa, NIF, domicilio, fecha y número de factura, desglose e IVA, y previo informe médico, tendrán derecho a las siguientes ayudas económicas con una limitación de 40.000 ptas. anuales por todos los conceptos y unidad familiar.

- a) Para gafas 50 %, con un máximo de 10.000 ptas.
- b) Para dentarias 50 % del coste de cualquier intervención o prótesis con un máximo de 25.000 ptas.
- c) Para aparatos ortopédicos o auditivos el 50 % y el 100 % por accidente o enfermedad laboral.

**CLAUSULA 24.- VIVIENDAS SOCIALES**

En el caso de que se hagan viviendas sociales en el Municipio, el Ayuntamiento reservará la cuota que le corresponde, para los funcionarios que las soliciten, cumpliendo los requisitos del Decreto correspondiente.

**CAPITULO VII****SEGURIDAD E HIGIENE****CLAUSULA 25.- NORMATIVA APLICABLE**

Será de aplicación en la materia reguladora en el presente Capítulo la normativa estatal vigente referida a Salud Laboral e Higiene y Seguridad en el Trabajo.

**CLAUSULA 26.- COMPETENCIAS**

El Reglamento define las funciones y competencias del comité de Seguridad e Higiene. Las mismas vendrán referidas a todo lo que afecta a esta materia, y en especial las referentes a medidas de protección, campañas de detección de deficiencias, investigación de las causas de accidente y enfermedades laborales y propuesta de soluciones, así como propuestas de adopción de medidas especiales en los servicios en que los trabajadores estén expuestos a un mayor grado de contaminación y riesgo.

**CLAUSULA 27.- MEDIDAS PREVENTIVAS**

a) Realización de reconocimientos médicos, análisis de sangre y orina, fotoxeración, etc., anualmente a todos los trabajadores municipales.

Por parte del Comité de Seguridad e Higiene y Servicios Médicos correspondiente, se establecerá el calendario anual de revisión médicas, debiendo ir en todo caso el trabajador a dicha revisión en día laboral, siendo notificado por el Servicio Médico al interesado el resultado del mismo.

El Servicio remitirá a la sección de Personal informe de aquellos trabajadores que no han pasado reconocimiento médico anual; se comunicará al trabajador la obligación que tiene de pasar dicho reconocimiento. En caso contrario, justificará de forma fehaciente que no padece enfermedad infecto-contagiosa.

**CLAUSULA 28.- DEFENSA JURIDICA**

La Corporación dispensará a todo su personal el asesoramiento y en su caso la defensa legal y protección por los hechos producidos con motivo de su actuación al servicio de la Corporación, con el planteamiento individualizado que cada caso requiera, y su indemnización si procede. Sin perjuicio de que se reserve las acciones legalmente exigibles cuando lo estime oportuno.

**CLAUSULA 29.- VESTUARIO**

La Corporación garantizará la entrega de uniforme, ropa, y calzado a los operarios de limpieza y de los uniformes completos correspondientes a la Policía Municipal.

**CAPITULO VIII****CLAUSULA 30.- DERECHOS SINDICALES**

Para todo lo relacionado con derechos y deberes sindicales, representación, derechos de reunión, información y huelga se estará a lo dispuesto en la Ley 9/87 de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 de 2 de agosto, ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y disposiciones aprobadas en la O.I.T. y ratificadas por el Gobierno Español, salvo determinaciones que se especifiquen en otros apartados del presente acuerdo.

**CLAUSULA 31.- DERECHOS Y COMPETENCIAS DEL DELEGADO DE PERSONAL**

Es competencia del Delegado de Personal la defensa de los intereses generales y específicos de los trabajadores del ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, y en particular la negociación de sus condiciones salariales cuando lo autorice la legislación vigente.

El Delegado de Personal deberá ser informado de las siguientes materias y tendrá las siguientes competencias:

a) En todas las cuestiones que afecten a los empleados municipales y que se traten en las comisiones Informativas. A estos efectos se le convocará a las mismas.

b) Ser informado con carácter previo a la adopción de todos los acuerdos y resoluciones en materia de personal referentes a premios y sanciones.

c) Tendrá acceso y podrá emitir informes en cualquiera otros expedientes en materia de personal, previa petición formulada al efecto.

d) Plantear y negociar ante los órganos correspondientes de la Corporación cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo y régimen de asistencia, seguridad y previsión social en lo que sea competencia de la Corporación.

e) Tanto el Delegado de Personal como los representantes de las Secciones Sindicales dispondrán de un crédito mensual de 15 horas de las correspondientes a su jornada de trabajo, sin disminución de sus retribuciones, para el ejercicio de sus funciones de representación. Para la utilización de este derecho avisarán, con carácter general, con 48 horas de antelación, o 24 horas como mínimo al Jefe del Servicio, que dará cuenta inmediata a la Corporación. Dichas horas serán acumulables mes a mes hasta un máximo de 80 horas al año.

Queda fuera de este cómputo las horas empleadas en el período de negociación del acuerdo y las solicitadas por la Corporación.

f) La Corporación facilitará al Delegado de Personal el local y los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como de tabloneros de anuncios para su difusión en los distintos centro de trabajo.

**CLAUSULA 32.- ASAMBLEAS**

Los trabajadores tendrán derecho a celebrar Asambleas en las dependencias del Ayuntamiento, así como disponer de un máximo de 6 horas anuales retribuidas para realizar las mismas, éstos procurarán no obstaculizar la buena marcha de los servicios y serán notificados con antelación a la Corporación.

**CLAUSULA 33.- DERECHO A LA HUELGA**

La Corporación reconoce el derecho a la huelga de todo el personal en los términos previstos por la Constitución y el resto de las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Los sindicatos convocantes propondrán los servicios mínimos a realizar. De no ser aceptada esta propuesta, se abrirá proceso negociador, pudiendo establecerse en el mismo, fórmulas de arbitraje voluntario en caso de discrepancia.

**CLAUSULA 34.- REGIMEN DISCIPLINARIO**

Las faltas y sanciones se regirán por la legislación vigente, tanto estatal como autonómica.

**CLAUSULAS ADICIONALES**

PRIMERA.- Cuando por causas imputables a la Corporación o por necesidades del servicio, algún trabajador no hubiese disfrutado de la totalidad de los beneficios contemplados en este acuerdo (vacaciones, vestuarios, etc.) la Corporación se compromete a otorgarlas dentro del primer trimestre del siguiente año.

Por lo que se refiere a los 6 días de asuntos propios, cuando no se pudieran disfrutar durante el año natural, se podrá prorrogar tal disfrute hasta el 31 de enero del año siguiente.

SEGUNDA.- Cualquier condición que viniera disfrutando el personal y que no haya sido expresamente anulada, se mantendrá en su integridad.

TERCERA.- El Ayuntamiento una vez conocido el I.P.C. real, aplicará una revisión de forma que las retribuciones brutas queden como mínimo igual a dicho I.P.C. real.

La instrumentación de esta revisión, se establecerá a partir de la desviación existente del IPC previsto y la tasa interanual de precios noviembre sobre noviembre. Dicha revisión se incluirá en la nómina de los empleados municipales del mes de enero, y será consolidable a todos los efectos.

CUARTA.- En caso de incapacidad laboral transitoria, el Ayuntamiento asegurará al personal funcionario, el 100% del salario real.

QUINTA.- En el primer trimestre de 1997 se elaborará y tramitará de conformidad con la normativa de aplicación la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y su correspondiente valoración. Las consecuencias económicas de la valoración de los puestos de trabajo tendrá efecto desde el 1 de enero de 1997.

San Vicente de la Barquera, 26 de noviembre de 1996.—Por la Administración (ilegibles).—Delegados del personal funcionario (ilegibles).

**ANEXO I****CALENDARIO LABORAL**

Para el año 1996, se considerarán fiestas laborables de carácter retribuido y no recuperables, las siguientes:

**Ambito Nacional y Regional**

1 de Enero (lunes)	Año Nuevo
6 de Enero (sábado)	Epifanía del Señor
19 de Marzo (martes)	San José
4 de Abril (jueves)	Jueves Santo
5 de Abril (viernes)	Viernes Santo
1 de Mayo (miercoles)	Fiesta del Trabajo
25 de Julio (jueves)	Santiago Apostol
15 de Agosto (jueves)	Asunción de Ntra. Señora.
12 de Octubre (sábado)	Ntra. Señora del Pilar
1 de Noviembre (viernes)	Todos los Santos
6 de Diciembre (viernes)	Día de la Constitución
25 de Diciembre (Miércoles)	Natividad del Señor

Ambito Local

22 de Enero (lunes) San Vicente Mártir  
 9 de Septiembre (lunes) El Mozucu

Otras fiestas

Se reconoce como días festivos no recuperables, además de los señalados reglamentariamente por la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Municipio, las siguientes:

22 de Mayo (miercoles) Santa Rita (Patrona Empleados Municipales)  
 24 de Diciembre (martes) Nochebuena  
 31 de Diciembre (martes) Nochevieja

ANEXO II

JORNADA LABORAL

Personal de Oficina

De Lunes a Viernes: de 8 a 15,30 horas

Personal de la Policía Local

de 8,30 a 15,30 horas  
 de 10,00 a 17,00 horas  
 de 14,00 a 21,30 horas

Este horario corresponde a toda la semana.

Personal de Limpieza

De lunes a viernes: de 8,00 a 14,00 horas  
 Sábado: de 7,00 a 10,30 horas y de 14,30 a 16,30  
 Domingo: de 6,30 a 10,00 horas.

El sábado librarán dos barrenderos y estos realizarán los trabajos del Domingo, y sus zonas las limpiarán los tres restantes.

El Domingo el trabajo lo realizarán los dos trabajadores que libraron el sábado.

Se alternarán los días libres del sábado de una semana con el domingo de la siguiente.

Los días de fiesta que sean entre semana los trabajarán el turno que libró el último domingo, éstos librarán al día siguiente de la fiesta.

En las fiestas de La Folia, El Carnaval, La Barquera y el Mozucu, trabajará toda la plantilla, disfrutando el día libre entre semana.

El Barrendero D. Anselmo Calderón González, librará todos los Domingos.

Personal Trabajos Múltiples

De Lunes a Viernes De 7,45 a 15,15 horas.

Pausa Laboral

Todo el personal al servicio de este Ayuntamiento que realice su jornada laboral ininterrumpidamente, dispondrá de una pausa de 20 minutos en su jornada laboral, computable a efectos de trabajo y teniendo en cuenta que esta interrupción no deberá afectar nunca a la buena marcha de los servicios que presta el Ayuntamiento; en el caso de Oficinas, el personal deberá alternarse a la hora de ausentarse para que en ningún caso falten varias personas al mismo tiempo.

En el caso del personal de servicios, deberán ausentarse todos a la misma hora: de 10 a 10,20 horas.

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

**Convenio colectivo para el personal laboral**

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

**CLAUSULA 1.- AMBITO PERSONAL**

Las normas contenidas en el presente acuerdo, será de aplicación a todo el personal laboral del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

**CLAUSULA 2.- AMBITO TEMPORAL**

Las normas de este acuerdo que se ajustan a la normativa legal y con las excepciones que en el mismo se previenen, tendrán efecto desde la firma del Convenio y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 1998. No obstante, continuará en vigor a todos los efectos hasta la entrada del posterior acuerdo que, en su caso, se firme.

**CLAUSULA 3.- COMISION DE SEGUIMIENTO**

A los 15 días de su aprobación se constituirá una Comisión de Seguimiento, la cual asumirá las funciones de interpretación y desarrollo de lo acordado, y estará constituida por el Sr. Alcalde-Presidente y un vocal de la Comisión de Personal que sea miembro de la Comisión Negociadora.

**CLAUSULA 4.- DENUNCIA DEL ACUERDO**

El presente acuerdo se considera denunciado automáticamente por ambas partes en la fecha de finalización del mismo.

**CLAUSULA 5.- PRORROGA**

Denunciado el acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

CAPITULO II

**CLAUSULA 6.- CONDICIONES MAS FAVORABLES**

La entrada en vigor de este acuerdo implica la sustitución de las condiciones de trabajo vigentes hasta la fecha, por lo que se establezcan en el presente acuerdo, por estimarse que, en su conjunto y globalmente consideradas, supone condiciones más beneficiosas para los trabajadores, quedando, no obstante, subordinados a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorable y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

**CLAUSULA 7.- UNIDAD DE ACUERDO**

El presente acuerdo, que se aprueba en consideración a la integridad de lo acordado en el conjunto de su texto, forma un todo, relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas globales e individualmente pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

CAPITULO III

PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

**CLAUSULA 8.- JORNADA DE TRABAJO**

La jornada laboral para el personal afectado por este acuerdo será la del Anexo II.

Se disfrutará de una pausa en la jornada laboral de trabajo por un período de 20 minutos computables como trabajo efectivo dentro de la jornada laboral, cuando se realicen turnos de horario ininterrumpido.

El horario normal de trabajo así como el calendario será los que se detallan en el Anexo I de este acuerdo.

**CLAUSULA 9.- VACACIONES ANUALES**

El disfrute de la licencia anual reglamentaria se realizará preferentemente en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre. En este caso, hay que considerar que tratándose de un Ayuntamiento con enorme actividad en la temporada estival por ser eminentemente turístico, a la hora de solicitar y conceder las vacaciones se estudiará especialmente esta circunstancia.

Cada servicio y dentro del primer trimestre del año, se propondrá el calendario de permisos que deberá ser ratificado por la Comisión de Seguimiento.

Los criterios de fijación del mes de vacaciones y permisos, se harán de forma rotativa.

**CLAUSULA 10.- PERMISOS Y LICENCIAS**

Los trabajadores tendrán derecho a licencia en los casos legalmente establecidos, y en cualquier caso en las circunstancias siguientes, de acuerdo con las previsiones legales, debiéndose solicitar, al menos, con 48 horas de antelación, salvo casos extraordinarios debidamente justificados.

- 1.- Por enfermedad: según dispone la legislación vigente.
- 2.- Por matrimonio: 15 días.

3.- Por embarazo: la mujer tendrá derecho a un período de licencia de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiples hasta 18 semanas, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 3/89.

a) El permiso de licencia será en todo caso irrenunciable, y a él podrá sumarse el período no disfrutado antes del parto.

b) En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de 9 meses, la suspensión tendrá una duración máxima de 8 semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de 5 años y mayor de 9 meses, la suspensión tendrá una duración máxima de 6 semanas.

c) En el caso de que la madre y el padre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Asimismo, las trabajadoras tendrán derecho a una pausa de una hora de su trabajo que podrán dividir en dos fracciones, cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de 9 meses.

No obstante, este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen en el Ayuntamiento.

4.- Para concurrir a exámenes finales liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales.

5.- Por el nacimiento de un hijo o la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; 2 días cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y 3 cuando sea en distinta región.

6.- Por traslado de domicilio por cambio de residencia: 1 día.

7.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público o personal.

8.- Los representantes de los trabajadores, que tengan mandado en organizaciones de ámbito regional o nacional podrán disponer de un número de horas adicionales, en todo caso, por el tiempo necesario fijado en la convocatoria de las actividades para las que sean citados oficialmente.

9.- Por asuntos propios o motivos particulares:

a) Por motivos particulares. A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los puntos anteriores. Los trabajadores podrán disfrutar dichos días a su conveniencia, previa autorización, que se comunicará a la respectiva unidad de personal, y respetando siempre las necesidades del servicio, debiéndose solicitar con 48 horas de antelación. Los citados días se computarán como horas de trabajo efectivo.

b) No obstante, cuando la licencia exceda de 6 días, será sin sueldo ni abono a ningún efecto hasta un máximo de 3 meses de duración cada dos años, los cuales se podrán tomar de manera alternativa.

En los supuestos en que las fiestas recogidas en el Calendario Laboral lo sean en domingo (v.gr. 24 y 25 de diciembre en 1995) se concederán en días laborables, en coincidencia con los criterios que se establezcan en el conjunto de las Administraciones Públicas.

#### CLAUSULA 11.- DISMINUCION DE JORNADA

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retributiva tendrá derecho a una disminución en la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de las retribuciones.

#### CAPITULO IV

#### ACCESO, PROMOCION PROFESIONAL, TRASLADOS Y FORMACION DEL PERSONAL

#### CLAUSULA 12.- ACCESO

Durante el primer trimestre de cada año natural como consecuencia de las plantillas y del presupuesto aprobado por la Corporación, el Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo que se negociará con los representantes sindicales, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección de personal deberá realizarse conforme a dicha oferta mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de Concurso, Oposición o Concurso-Oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y se negociará los baremos de oposición con la representación sindical.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso del personal al servicio de la Administración Local será de:

- Ley 7/85 de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.
- Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública (Ley 30/84 y disposiciones que la desarrollen).

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se designará un miembro elegido por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Sección Sindical. Dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del tribunal en calidad de vocal con voz y voto.

La Delegación de Personal informará puntualmente al Secretario General de la la representación sindical de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

Acceso de disminuidos físicos: la Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual para los disminuidos físicos que la ley prevea, cumpliendo así la Ley 13/82 de 7 de abril de integración social de minusválidos y artículo 5, apartado 1 y 2 del Real Decreto 152/85 de 6 de febrero sobre Oferta de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito a la Función Pública o a la Promoción Interna.

#### CLAUSULA 13.- PROMOCION

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una categoría inmediata superior tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto.



El Ayuntamiento se compromete a reservar, como mínimo el 50% de las plazas que se convoquen para la Promoción Interna. Cuando por aplicación de dicho porcentaje resultase un número impar, esta se entenderá destinada a las de Promoción Interna.

En las pruebas de Promoción Interna podrá participar todo el personal fijo de la plantilla con jornada normalizada, que llevando 3 años de antigüedad en la plantilla municipal, y estando en posesión de la titulación exigible, supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres.

El Ayuntamiento asume el acuerdo adoptado por las FEMP y aprobado por el Consejo de Ministros el 16 de septiembre de 1994 (B.O.E. 20 de septiembre de 1994).

#### CLAUSULA 14.- PROVISION

Las convocatorias para proveer puestos de trabajo por concurso o libre designación, así como sus correspondientes resoluciones, se harán públicas en el B.O.C. y en los tablones de anuncios de los centros de trabajo, así como del Municipio.

Las convocatorias deberán incluir, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:

- Denominación nivel y localización del puesto.
- Requisitos indispensables para desempeñarlo.
- Baremo para puntuar los méritos.
- Puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes convocadas.

En las Comisiones de Valoración tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma, que tendrá voz pero no voto.

#### CLAUSULA 15.- FORMACION

Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesional organizados por la Administración Central, Periférica, Autonómica y Local y por centros oficiales, así como las centrales sindicales dentro del plan de formación continua.

Los trabajadores que cursen estudios y de formación y perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y, de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia de los cursos, si ello es posible.

La Corporación directamente o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como a los cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en todas las dependencias.

En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como trabajo efectivo.

#### CAPITULO V

#### CLAUSULA 16.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

I. La Comisión de Seguimiento propondrá para su tramitación la relación de puestos de trabajo a desempeñar por personal laboral, su valoración, reclasificación, en su caso, y la adecuación de la estructura retributiva a la normativa de aplicación procurando la mayor homogeneidad con el personal funcionario.

Si como resultado de lo anterior resultasen retribuciones inferiores a las percibidas con anterioridad se aplicará un complemento personal transitorio absorbible por futuros incrementos de las retribuciones.

En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, la masa salarial del personal laboral para los años 1996, 1997 y 1998 tendrá el credimiento determinado, en sus casos, por los Presupuestos Generales del Estado. Y el importe, en su caso, de la reclasificación del personal.

II. La reclasificación del personal tendrá efectos a 1 de enero de 1997 y se abonará en 1997.

III. La antigüedad se cobrará, en todos los casos, por trienios.

#### CLAUSULA 17.- COMPLEMENTOS

La cuantía global asignada en cómputo anual a los puestos de trabajo cubiertos por personal laboral, será igual a la de los puestos equivalentes del personal funcionario, en aplicación del principio de "a igual puesto y funciones igual retribución", al margen de los conceptos y cuantías de cada uno, y se devengará en el momento que resulte más favorable con arreglo a la normativa aplicable al grupo de personal que establezca en su convenio el pago con mayor antelación.

#### CLAUSULA 18.- SERVICIOS Y HORAS EXTRAORDINARIAS

Sólo se abonarán los servicios extraordinarios que se encuentren previamente autorizados por el responsable del servicio, justificados y debidamente probados.

Los trabajadores que presenten servicios extraordinarios en virtud de lo dispuesto en esta cláusula, tendrán derecho al abono económico de los mismos.

Respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

a) Hora extraordinaria de realización obligatoria: Las que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria, se abonará con un incremento del 75 % sobre el valor del salario/hora. Cada hora extraordinaria realizada en Sábado, Domingo o Festivo se abonará con un incremento del 100%.

b) Horas extraordinarias estructurales de libre aceptación: Tendrán esta consideración las horas extraordinarias exigidas por periodos punta, ausencias, imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del servicio.

c) el Ayuntamiento se compromete a abonar los servicios y hora extraordinaria dentro de los treinta días a partir de la realización de los mismos.

d) Las llamadas al trabajo por causas de emergencia o para restaurar un servicio tendrán un plus de 2.300 Ptas.

**CLAUSULA 19.- INDEMNIZACION POR RAZON DE SERVICIO**

Si por necesidades del servicio, el trabajador se viera obligado a utilizar su propio vehículo, éste será indemnizado por los siguientes conceptos:

a) Si se tratase de automóvil, será la cantidad que resulte, a razón de 25 Ptas. por kilómetro recorrido.

b) Si se tratase de motocicletas, será a razón de 12 Ptas. por kilómetro recorrido.

Las dietas se abonarán de acuerdo con la legislación estatal.

**CAPITULO VI**

**MEJORAS SOCIALES**

**CLAUSULA 20.- SEGURO DE VIDA, ACCIDENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL**

El Ayuntamiento estará obligado a concertar o ampliar y a pagar las primas de una póliza de seguros en beneficio de sus trabajadores, o, en su caso, de sus herederos, que cubren los siguientes riesgos con los siguientes capitales:

**Fallecimiento**

- a) Por causa natural 2.000.000 ptas.
- b) Por accidente de circulación 4.000.000 ptas.
- c) Por accidente de no circulación 6.000.000 ptas.

**Invalidez**

- a) Invalidez absoluta o permanente 6.000.000 ptas.
- b) Invalidez parcial o permanente derivadas de un accidente \*

\* El porcentaje sobre dicho capital (6.000.000 Ptas) que corresponda a la pérdida o mutilación sufrida según las condiciones de la póliza.

**Responsabilidad Civil**

Se establecerá un seguro de Responsabilidad Civil. El ámbito y los riesgos cubiertos serán estudiados previamente a su concertación por la Comisión de Seguimiento.

Se establecen 60 días a partir de la firma de este acuerdo con fecha tope de entrada en vigor de las nuevas pólizas de seguros.

**CLAUSULA 21.- ANTICIPOS SOBRE HABERES**

El Ayuntamiento concederá a los empleados que lo soliciten, previo informe de la Comisión de Seguimiento, anticipos reintegrables de hasta dos meses del total devengados cuando lo necesiten para sus necesidades. Estos anticipos no devengarán intereses ninguno, su reintegro será por mensualidades iguales, en un máximo de 14 meses, aunque se podrá reintegrar en menos tiempo del concedido. Excepcionalmente la corporación estudiará otras peticiones en este sentido.

**CLAUSULA 22.- AYUDA POR NATALIDAD Y NUPCIALIDAD**

En concepto de Nupcialidad o Natalidad, se otorgará una ayuda, en cada caso, de NUEVE MIL PESETAS, sin perjuicio de otro tipo de prestaciones complementarias establecidas.

**CLAUSULA 23.- AYUDAS ECONOMICAS PARA PROTESIS**

El personal laboral del Ayuntamiento y sus beneficiarios (cónyuge e hijos), que no cobren pensión ni sueldo alguno, previa presentación de la correspondiente factura de compra donde aparezca claramente: nombre de la empresa, NIF, domicilio, fecha y número de factura, desglose e IVA, y previo informe médico, tendrán derecho a las siguientes ayudas económicas con una limitación de 40.000 ptas. anuales por todos los conceptos y unidad familiar.

a) Para gafas 50 %, con un máximo de 10.000 ptas.

b) Para dentarias 50 % del coste de cualquier intervención o prótesis con un máximo de 25.000 ptas.

c) Para aparatos ortopédicos o auditivos el 50 % y el 100 % por accidente o enfermedad laboral.

**CLAUSULA 24.- VIVIENDAS SOCIALES**

En el caso de que se hagan viviendas sociales en el Municipio, el Ayuntamiento reservará la cuota que le corresponde, para el personal laboral que las soliciten, cumpliendo los requisitos del Decreto correspondiente.

**CAPITULO VII**

**SEGURIDAD E HIGIENE**

**CLAUSULA 25.- NORMATIVA APLICABLE**

Será de aplicación en la materia reguladora en el presente Capitulo la normativa estatal vigente referida a Salud Laboral e Higiene y Seguridad en el Trabajo.

**CLAUSULA 26.- COMPETENCIAS**

El Reglamento define las funciones y competencias del comité de Seguridad e Higiene. Las mismas vendrán referidas a todo lo que afecta a esta materia, y en especial las referentes a medidas de protección, campañas de detección de deficiencias, investigación de las causas de accidente y enfermedades laborales y propuesta de soluciones, así como propuestas de adopción de medidas especiales en los servicios en que los trabajadores estén expuestos a un mayor grado de contaminación y riesgo.

**CLAUSULA 27.- MEDIDAS PREVENTIVAS**

a) Realización de reconocimientos médicos, análisis de sangre y orina, fotoxeración, etc., anualmente a todos los trabajadores municipales.

Por parte del Comité de Seguridad e Higiene y Servicios Médicos correspondiente, se establecerá el calendario anual de revisión médicas, debiendo ir en todo caso el trabajador a dicha revisión en día laboral, siendo notificado por el Servicio Médico al interesado el resultado del mismo.

El Servicio remitirá a la sección de Personal informe de aquellos trabajadores que no han pasado reconocimiento médico anual; se comunicará al trabajador la obligación que tiene de pasar dicho reconocimiento. En caso contrario, justificará de forma fehaciente que no padece enfermedad infecto-contagiosa.

**CLAUSULA 28.- DEFENSA JURIDICA**

La Corporación dispensará a todo su personal el asesoramiento y en su caso la defensa legal y protección por los hechos producidos con motivo de su actuación al servicio de la Corporación, con el planteamiento individualizado que cada caso requiera, y su indemnización si procede. Sin perjuicio de que se reserve las acciones legalmente exigibles cuando lo estime oportuno.

**CLAUSULA 29.- VESTUARIO**

La Corporación garantizará la entrega de uniforme, ropa, y calzado a los operarios de limpieza y personal de obra.

**CAPITULO VIII**

**CLAUSULA 30.- DERECHOS SINDICALES**

Para todo lo relacionado con derechos y deberes sindicales, representación, derechos de reunión, información y huelga se estará a lo dispuesto en la Ley 9/87 de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 de 2 de agosto, ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y disposiciones aprobadas en la O.I.T. y ratificadas por el Gobierno Español, salvo determinaciones que se especifiquen en otros apartados del presente acuerdo.

**CLAUSULA 31.- DERECHOS Y COMPETENCIAS DEL DELEGADO DE PERSONAL**

Es competencia del Delegado de Personal la defensa de los intereses generales y específicos de los trabajadores del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, y en particular la negociación de sus condiciones salariales cuando lo autorice la legislación vigente.

El Delegado de Personal deberá ser informado de las siguientes materias y tendrá las siguientes competencias:

a) En todas las cuestiones que afecten a los empleados municipales y que se traten en las comisiones Informativas. A estos efectos se le convocará a las mismas.

b) Ser informado con carácter previo a la adopción de todos los acuerdos y resoluciones en materia de personal referentes a premios y sanciones.

c) Tendrá acceso y podrá emitir informes, en cualquiera otros expedientes en materia de personal, previa petición formulada al efecto.

d) Plantear y negociar ante los órganos correspondientes de la Corporación cuantos asuntos procedan en materia de personal,



régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo y régimen de asistencia, seguridad y previsión social en lo que sea competencia de la Corporación.

e) La Corporación facilitará al Delegado de Personal el local y los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como de tabloneros de anuncios para su difusión en los distintos centros de trabajo.

**CLAUSULA 32.- ASAMBLEAS**

Los trabajadores tendrán derecho a celebrar Asambleas en las dependencias del Ayuntamiento, así como disponer de un máximo de 6 horas anuales retribuidas para realizar las mismas, éstos procurarán no obstaculizar la buena marcha de los servicios y serán notificados con antelación a la Corporación.

**CLAUSULA 33.- DERECHO A LA HUELGA**

La Corporación reconoce el derecho a la huelga de todo el personal en los términos previstos por la Constitución y el resto de las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Los sindicatos convocantes propondrán los servicios mínimos a realizar. De no ser aceptada esta propuesta, se abrirá proceso negociador, pudiendo establecerse en el mismo, fórmulas de arbitraje voluntario en caso de discrepancia.

**CLAUSULA 34.- REGIMEN DISCIPLINARIO**

Las faltas y sanciones se regirán por la legislación vigente, tanto estatal como autonómica.

**CLAUSULA 35.- VESTUARIO**

Se facilitarán a los trabajadores las siguientes prendas:  
 - Un buzo.  
 - Un uniforme de verano (camisa, pantalón y botas).  
 - Un equipo de agua (traje de aguas y botas de agua) cada año.

**CLAUSULAS ADICIONALES**

PRIMERA.- Cuando por causas imputables a la Corporación o por necesidades del servicio, algún trabajador no hubiese disfrutado de la totalidad de los beneficios contemplados en este acuerdo (vacaciones, vestuarios, etc.) la Corporación se compromete a otorgarlas dentro del primer trimestre del siguiente año.

Por lo que se refiere a los 6 días de asuntos propios, cuando no se pudieran disfrutar durante el año natural, se podrá prorrogar tal disfrute hasta el 31 de enero del año siguiente.

SEGUNDA.- Cualquier condición que viniera disfrutando el personal y que no haya sido expresamente anulada, se mantendrá en su integridad.

TERCERA.- El Ayuntamiento una vez conocido el I.P.C. real, aplicará una revisión de forma que las retribuciones brutas queden como mínimo igual a dicho I.P.C. real.

La instrumentación de esta revisión, se establecerá a partir de la desviación existente del IPC previsto y la tasa interanual de precios noviembre sobre noviembre. Dicha revisión se incluirá en la nómina de los empleados municipales del mes de enero, y será consolidable a todos los efectos.

CUARTA.- En caso de incapacidad laboral transitoria, el Ayuntamiento asegurará al personal funcionario, el 100% del salario real, siendo la aplicación las normas sobre el absentismo laboral del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes.

QUINTA.- En el primer trimestre de 1997 se elaborará y tramitará de conformidad con la normativa de aplicación la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y su correspondiente valoración. Las consecuencias económicas de la valoración de los puestos de trabajo tendrá efecto desde el 1 de enero de 1997.

San Vicente de la Barquera, 26 de noviembre de 1996.—Por la Administración (ilegibles).—Delegados del personal laboral (ilegibles).  
 96/269376

**ANEXO I**

**CALENDARIO LABORAL**

Para el año 1996, se considerarán fiestas laborables de carácter retribuido y no recuperables, las siguientes:

**Ambito Nacional y Regional**

1 de Enero (lunes)	Año Nuevo
6 de Enero (sábado)	Epifanía del Señor
19 de Marzo (martes)	San José
4 de Abril (jueves)	Jueves Santo
5 de Abril (viernes)	Viernes Santo
1 de Mayo (miercoles)	Fiesta del Trabajo
25 de Julio (jueves)	Santiago Apostol
15 de Agosto (jueves)	Asunción de Ntra. Señora.
12 de Octubre (sábado)	Ntra. Señora del Pilar
1 de Noviembre (viernes)	Todos los Santos
6 de Diciembre (viernes)	Día de la Constitución
25 de Diciembre (Miércoles)	Natividad del Señor

**Ambito Local**

22 de Enero (lunes)	San Vicente Mártir
9 de Septiembre (lunes)	El Mozucu

**Otras fiestas**

Se reconoce como días festivos no recuperables, además de los señalados reglamentariamente por la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Municipio, las siguientes:

22 de Mayo (miercoles)	Santa Rita (Patrona Empleados Municipales)
24 de Diciembre (martes)	Nochebuena
31 de Diciembre (martes)	Nochevieja

**ANEXO II**

**JORNADA LABORAL**

**Personal de Oficina**

De Lunes a Viernes: de 8 a 15,30 horas

**Personal de la Policía Local**

de 8,30 a 15,30 horas  
 de 10,00 a 17,00 horas  
 de 14,00 a 21,30 horas

Este horario corresponde a toda la semana.

**Personal de Limpieza**

De lunes a viernes: de 8,00 a 14,00 horas  
 Sábado: de 7,00 a 10,30 horas y de 14,30 a 16,30  
 Domingo: de 6,30 a 10,00 horas.

El sábado librarán dos barrenderos y estos realizarán los trabajos del Domingo, y sus zonas las limpiarán los tres restantes.

El Domingo el trabajo lo realizarán los dos trabajadores que libraron el sábado.

Se alternarán los días libres del sábado de una semana con el domingo de la siguiente.

Los días de fiesta que sean entre semana los trabajarán el turno que libró el último domingo, éstos librarán al día siguiente de la fiesta.

En las fiestas de La Folia, El Carnaval, La Barquera y el Mozucu, trabajará toda la plantilla, disfrutando el día libre entre semana.

El Barrendero D. Anselmo Calderón González, librará todos los Domingos.

**Personal Trabajos Múltiples**

De Lunes a Viernes De 7,45 a 15,15 horas.

**Pausa Laboral**

Todo el personal al servicio de este Ayuntamiento que realice su jornada laboral ininterrumpidamente, dispondrá de una pausa de 20 minutos en su jornada laboral, computable a efectos de trabajo y teniendo en cuenta que esta interrupción no deberá afectar nunca a la buena marcha de los servicios que presta el Ayuntamiento; en el caso de Oficinas, el personal deberá alternarse a la hora de ausentarse para que en ningún caso falten varias personas al mismo tiempo.

En el caso del personal de servicios, deberán ausentarse todos a la misma hora: de 10 a 10,20 horas.

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12.2 y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural y normas legales concordantes, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por don Manuel Crespo Vega, para la construcción de una vivienda unifamiliar en Zurita (parcela 13, polígono 4) en suelo no urbanizable (categoría núcleo rural).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Piélagos, sito en la localidad de Renedo, avenida Luis de la Concha, número 66.

Piélagos, 9 de diciembre de 1996.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

96/252658

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****EDICTO**

Por parte de «Gildo y José, S. L.» (representante don Hermenegildo Alonso Oria), se ha solicitado licencia para la instalación de una hamburguesería y un pub sitos en las calles Confianza, sin número, y Goya, 3, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 16 de diciembre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/269341

**AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA****ANUNCIO**

Por don Francisco Richarte Infante ha sido solicitada licencia municipal para instalación de una carpintería de madera en la planta baja de una vivienda de su propiedad, sita en el barrio del Carmen, del pueblo de Obregón.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, por los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villaescusa, 9 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/259266

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 228/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 228/1995 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», represen-

tada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Manuel Magdaleno Castillo y doña Margarita González Pardo, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera, segunda y tercera subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

—Urbana. Solar edificable radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, en el sitio de La Barbecha, del barrio de La Pereda, de cabida 17 carros, o sea, 25 áreas 50 centiáreas, que linda: Norte, con doña Natalia González Toca; Sur, doña Concepción González Toca; Este, don Antonio Diego Toca, y Oeste, carretera.

Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno, al libro 761, folios 75 al 77 y finca registral número 64619.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, en esta ciudad, el próximo día 11 de marzo, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 15.750.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3859.000.18022895 de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

3. Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 11 de abril, a las diez, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera el día 9 de mayo, a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda y sin sujeción a tipo.

6. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados, a la misma hora.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificar a los deudores el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/542

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 327/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 327/96, seguidos a instancias de don Rubén Leal Muela, contra INSS y otros, en reclamación de prestación.

Se hace saber: Que se señala el día 27 de enero, a las nueve cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Santander Express», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de diciembre de 1996.—Firma ilegible.

97/337

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 800/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 800/96, seguidos a instancia de «Mutua Universal-Mugenat-Matepss», contra INSS y otros, en reclamación de prestación.

Se hace saber: Que se señala el día 4 de febrero, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día

y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Transportes Río Pas, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 19 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/443

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 787/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 787/96, seguidos a instancia de don Jesús Isla Arredondo, contra «Com-Momican, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 30 de enero, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Com-Momican, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/446

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.033/95*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1.033/95, seguidos a instancia de doña María Ángeles Fernández Pérez, contra don Rafael Blanco González, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 23 de enero, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que

intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Rafael Blanco González, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/426

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO ONCE  
DE BILBAO**

**EDICTO**

*Cédula de citación*

*Expediente número 523/96*

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se cita a don Daniel Etxepare Álvarez para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 13 de enero, a las once horas, apercibiéndole que de no comparecer, debidamente asistido de letrado, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bilbao a 13 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/268701

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Cédula de notificación*

*Expediente número 250/96*

En el procedimiento desahucio 250/96 seguido en el primera instancia número diez de Santander a instancia de doña Elena Valenzuela García, contra don Jesús Fuentes Soria, sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo es como sigue:

El juez de primera instancia número diez de la ciudad de Santander, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey, formula la siguiente,

Sentencia 382/96.—En la ciudad de Santander a 21 de octubre de 1996.

Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de esta ciudad, los presentes autos de juicio de desahucio seguidos con el número 250/96 en los que han sido partes, como demandante, doña Elena Valenzuela García, y como demandado, don Jesús Fuente Soria.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Elena Valenzuela García, frente a don Jesús Fuente Soria, debo decretar y decreto haber lugar al desahucio interesado condenando al demandado a dejar a la libre y entera disposición de la actora la vivienda ubicada en la avenida de Los Castros, número 39, piso segundo, letra E, de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciera dentro de término legal, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Librese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, si se usó de este derecho en el plazo de tres días contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Jesús Fuentes Soria, extiendo y firmo la presente, en Santander a 3 de diciembre de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (sin firma).

96/244113

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958